



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 25 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO CVI
COLIMA, COLIMA

NÚM
99
66 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO NÚM. 13.- POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR COMO RECINTO LEGISLATIVO PARA DESARROLLAR LA SESIÓN SOLEMNE NÚM. 07, DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2021, EL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA. **Pág. 5**

DECRETO NÚM. 30.- POR EL QUE SE APRUEBA EL TABULADOR OFICIAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. **Pág. 7**

DECRETO NÚM. 49.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA. **Pág. 31**

DECRETO NÚM. 50.- POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA. **Pág. 47**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL NÚM. 5 PARA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA Y SERVICIOS 2021 (PAOYS). **Pág. 52**

COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ

ACUERDO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ. **Pág. 59**

AVISOS GENERALES **Pág. 61**

A N E X O S

**SUPLEMENTO NÚM. 1
PODER EJECUTIVO**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO COLIMA 2021-2027.

**SUPLEMENTO NÚM. 2
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 26.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

**SUPLEMENTO NÚM. 3
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CHIAPA Y OCOTILLO, EN REFERENCIA A UNA FRACCIÓN DE LA ZONA AR-ARG-21, PARCELAS "LOS MOLINITOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 4
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 31.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

DECRETO NÚM. 32.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

DECRETO NÚM. 33.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

DECRETO NÚM. 34.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

DECRETO NÚM. 35.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

DECRETO NÚM. 36.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

DECRETO NÚM. 37.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

DECRETO NÚM. 38.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

DECRETO NÚM. 39.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

DECRETO NÚM. 41.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

**SUPLEMENTO NÚM. 5
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 42.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

DECRETO NÚM. 51.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO NÚMERO 42, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR EL PODER LEGISLATIVO EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA NÚMERO 14, DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EN FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021.

**SUPLEMENTO NÚM. 6
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 44.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

DECRETO NÚM. 46.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

DECRETO NÚM. 47.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

**SUPLEMENTO NÚM. 7
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 45.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

**SUPLEMENTO NÚM. 8
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 48.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

**SUPLEMENTO NÚM. 9
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 10
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO IEE/CG/A004/2021 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE CAPÍTULOS Y PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 CORRESPONDIENTE A ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ACUERDO IEE/CG/A005/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DECLARACIÓN COMO RECINTO OFICIAL DEL POLIFORUM CULTURAL "MEXIAC" , PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EN LA QUE LA CONSEJERA PRESIDENTA HABRÁ DE RENDIR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****ACUERDO**

NÚM. 13.- POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR COMO RECINTO LEGISLATIVO PARA DESARROLLAR LA SESIÓN SOLEMNE NÚM. 07, DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2021, EL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR COMO RECINTO LEGISLATIVO PARA DESARROLLAR LA SESIÓN SOLEMNE NO. 07, DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2021, EL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN.

CONSIDERANDOS

I. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, la Junta de Gobierno y Coordinación Política es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado, se constituye como el órgano colegiado dotado de atribuciones político administrativas para la organización y funcionamiento del Poder Legislativo; y como la instancia en la que se impulsan entendimientos y convergencias políticas.

II. Así mismo, el artículo 56 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, la Junta de Gobierno y Coordinación Política, tiene como atribución proponer al Presidente de la Mesa Directiva los asuntos que deberán incluirse en el orden del día de cada sesión.

III. Que, de acuerdo con establecido en el artículo 8 de la Ley que nos rige, con relación con el artículo 4 de su Reglamento, los integrantes de la Asamblea Legislativa, podrá sesionar, en un lugar diferente al de su residencia permanente, en cualquier lugar del estado, mediante acuerdo aprobado por el Pleno, en el que establezca la razón y fundamento que lo sustente.

IV. Que de conformidad con el punto de acuerdo en el que la Asamblea aprobó realizar sesiones legislativas en los diez municipios de la entidad, en el H. Ayuntamiento de Coquimatlán, se celebraría el próximo 15 de diciembre en el marco del aniversario de la Fundación del Ejido Coquimatlán 1917-2021, por lo que se aprueba someter a consideración de la Asamblea, la aprobación de la Sede Alternativa antes señalada para los efectos correspondientes.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

ACUERDO NO. 13

PRIMERO. Se aprueba designar como recinto legislativo para desarrollar la Sesión Solemne no. 07, del 15 de diciembre del 2021, el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima.

SEGUNDO. Una vez aprobado el siguiente acuerdo, se ordena a la Secretaria General del H. Congreso del Estado de Colima, realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento y seguimiento del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 14 catorce días del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

C. GLENDA YAZMÍN OCHOA
DIPUTADA SECRETARIA

Firma.

C. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
DIPUTADA SECRETARIA

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 30.- POR EL QUE SE APRUEBA EL TABULADOR OFICIAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**INICIATIVA DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA.**

1.- La Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, por conducto de la Licenciada Ma Guadalupe Solís Ramírez, Secretaria General de Gobierno, mediante oficio número SGG.304/2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se solicita la expedición del Tabulador Oficial para el Pago del Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores Usados, para el Ejercicio Fiscal 2022.

ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO.

2.- A la iniciativa descrita obra glosado el oficio número SPFYA-068-2021 que, en la citada fecha, suscribió la Contadora Pública Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a través del cual emite la estimación del impacto presupuestario en relación a la iniciativa que nos ocupa; argumentando que con la aprobación de la misma no se causa afectación financiera alguna, debido a que, por su naturaleza, se trata de un ordenamiento jurídico de carácter fiscal con un límite temporal, en el que se señala el origen y el destino de los recursos públicos con los que estima contar el Gobierno del Estado de Colima, y demás ejecutores del gasto, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con dicho instrumento se da cumplimiento a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 16, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 58, punto 1, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; y 40, punto 1, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

TURNO A COMISIÓN LEGISLATIVA.

3.- Mediante oficio número DPL/159/2021, de fecha 18 de noviembre de 2021, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, la iniciativa en comento, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- La iniciativa a que se ha hecho mención, remitida a esta Soberanía por conducto de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima, en la exposición de motivos que la sustentan literalmente establece:

PRIMERO.- El Capítulo III, del Título Primero de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima vigente regula el Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores, cuyo objeto lo constituye la transmisión de la propiedad de vehículos automotores usados por cualquier título, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del referido ordenamiento, siendo base para su cálculo en relación a vehículos del último año modelo, el 80% del importe total de la primera facturación, sin incluir intereses por financiamiento; y para vehículos de años modelos anteriores al año de calendario en que se realizó la transmisión, el valor consignado en el Tabulador Oficial que se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

Los vehículos automotores usados durante el ejercicio fiscal 2021 experimentaron variaciones en sus precios, principalmente a la baja, lo que vino a desfasar los valores previstos en el Tabulador Oficial vigente a partir del 1º de enero de este mismo año.

SEGUNDO.- En la elaboración del tabulador contenido en la presente Iniciativa de Decreto cuya vigencia comenzará a partir del 01 de enero del año 2022, se tomaron como referencia los precios promedio vigentes al mes de septiembre del 2021, publicados por las asociaciones nacionales de comercializadores de automóviles nuevos y usados de la República Mexicana, así como los ofertados en el mismo mes de octubre por las empresas comercializadoras de vehículos usados de la entidad.

A fin de facilitar a los contribuyentes la determinación de los valores correspondientes a cada tipo de vehículo y, consecuentemente, el monto a pagar por concepto del impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores, el tabulador presenta una compactación de la extensa línea de tipos de vehículos existentes en el mercado.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, mediante citatorio emitido por su Presidenta, sesionamos a las 10:00 horas del día lunes 06 de diciembre de 2021, al interior de la Sala de Juntas “General Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 33, fracción XVI, y 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en relación con lo dispuesto por el numeral 74, de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, es potestad de este Honorable Congreso del Estado de Colima expedir el Tabulador Oficial para el Pago del Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores Usados.

SEGUNDO.- Atinente a ello, y toda vez que el trabajo legislativo se ejerce a través de las Comisiones Permanentes, ya que éstas contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales; de conformidad con lo preceptuado en los artículos 70, 71, fracción III y 74, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 68, fracción VII, de su Reglamento, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, es competente para estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas y demás asuntos que le sean turnados por la Mesa Directiva o la Asamblea.

TERCERO.- En correlación con los puntos números 1 y 2, del apartado de Antecedentes del presente dictamen, y en concordancia con los considerandos antes descritos, es facultad de esta Soberanía Estatal autorizar la expedición o modificación, en su caso, del Tabulador Oficial para el Pago del Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores Usados que, para cada ejercicio fiscal, solicita la persona titular del Poder Ejecutivo de la Entidad; la cual fue remita el pasado 15 de noviembre de 2021, y turnada a este órgano colegiado el día 18 del mismo mes y año, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Dicha potestad se ejerce a través del Pleno y parte del dictamen que para su debido análisis y deliberación formula esta Comisión parlamentaria, atendiendo a lo previsto en los numerales 123, 124 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

CUARTO.- Analizados que son los argumentos vertidos en la iniciativa que nos ocupa, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, estimamos viable la aprobación del Tabulador Oficial para el Pago del Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores Usados, que se propone para el Ejercicio Fiscal 2022; esto en razón, de que será a través de dicho instrumento normativo que se logre dar certidumbre jurídica a los contribuyentes que adquieran unidades vehiculares, dado que en él se establecen precisamente los valores de este Impuesto, que atienden a

A012	PHANTOM										
A013	RAM CHARGER	210	200	180	140	100	90	75	70	65	60
A014	RAM WAGON Y MAXI	260	250	200	160	110	100	90	85	75	65
A015	SHADOW										
A016	SPIRIT Y ATTITUDE GLS, SXT Y SE T/A	178	150	120	100	85	75	65	55	50	45
A017	STRATUS, ATTITUDE GL Y SE T/M	137	130	110	90	80	70	55	50	45	40
A018	VOLARE										
A019	VOYAGER	170	165	150	135	120	115	90	80	75	70
A020	DODGE VIPER	1600	1,500	1,300	1,100	900	850	750	680	580	500
A021	SEBRING	220	210	195	185	145	135	125	95	80	65
A022	CHRYSLER RT, JXI, CONVERTIBLE, TOWN & COUNTRY TOURING, BASE, LI, LX, RENEGADE SPORT Y CHEROKEE LATITUD	312	260	230	210	180	160	145	125	105	85
A023	CHRYSLER PATRULLA										
A024	RAM VAN Y MAXI	190	180	150	130	115	100	85	75	70	60
A025	RENEGADE LIMITED, COMPASS LATITUD, SPORT Y GRAND CARAVAN SE	347	330	280	240	160	140	120	100	90	80
A026	CHARGER SRT8 HELLCAT, DURANGO CITADEL BLINDADA, GRAND CHEROKEE SRT8 Y CHALLENGER SRT STRIPES	990	800	750	620	490	430	400	340	250	210
A027	GRAND CHEROKEE LIMITED BLINDADA Y TRACKHAWK	1320	1,180	980	800	680	615	550	480	415	350
A028	GRAND CHEROKEE SUMMIT, WRANGLER UNLIMITED RUBICON 10 ANIVERSARIO Y CHALLENGER SRT Y HELLCAT	895	850	690	570	460	370	320	270	220	180
A029	GRAND CHEROKEE TRAILHAWK, LIMITED ADVANCE, OVERLAND, CHARGER SRT8, WRANGLER UNLIMITED JL RUBICON, XTREME TRAIL, DELUXE, SKY FREEDOM HYB., UNLIMITED BACKCOUNTRY, CHALLENGER Y GLADIATOR	895	650	550	450	360	320	280	240	180	150
A030	GRAND CHEROKEE LIMITED LUJO, X, 75 ANIVERSARIO, STERLING Y DURANGO CREW LUXE GPS	695	590	500	410	330	280	245	210	150	120
A031	BREEZE Y JOURNEY SE	290	280	235	200	170	140	125	110	95	85
A032	CIRRUS LXI	160	150	140	120	90	80	65	55	50	45
A033	GRAND CHEROKEE LAREDO, CHEROKEE OVERLAND, TRAILHAWK, CHALLENGER	475	450	390	330	300	250	220	180	140	115

C) CHEVROLET, GMC, BUICK Y FIAT

CVE	DESCRIPCIÓN	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
C001	BLAZER Y HHR	241	230	180	135	120	100	85	75	65	55
C002	BUICK REGAL, ENCLAVE, LACROSSE, VERANO, ENCORE Y BLAZER 3.6	420	400	350	300	240	200	180	160	140	120
C003	CADILLAC CTS, SRX, ATS Y XT5	719	600	500	400	300	275	240	200	170	145
C004	CAMARO, TRAVERSE, STS Y BLAZER RS	472	450	350	300	250	200	170	150	130	120
C005	SUBURBAN, TAHOE, ACADIA, VOLT, BOLT EV Y XT4	525	500	450	400	350	320	250	230	200	160
C002	BUICK REGAL, ENCLAVE, LACROSSE, VERANO, ENCORE Y BLAZER 3.6	420	400	350	300	240	200	180	160	140	120
C003	CADILLAC CTS, SRX, ATS Y XT5	719	600	500	400	300	275	240	200	170	145
C004	CAMARO, TRAVERSE, STS Y BLAZER RS	472	450	350	300	250	200	170	150	130	120
C005	SUBURBAN, TAHOE, ACADIA, VOLT, BOLT EV Y XT4	525	500	450	400	350	320	250	230	200	160
C006	CAVALIER, SPARK CLASSIC LTZ, DOT Y CORSA	94	90	85	80	75	70	60	50	45	40
C007	CELEBRITY										
C008	CENTURY LIMITED Y FIAT ALBEA	110	105	90	85	80	75	65	55	45	35
C009	SPARK CARGO LS, LT, CHEVY Y WAGON	90	85	75	65	55	45	40	38	35	30
C010	CITATION, OPTRA Y FIAT ESSENCE	126	120	100	90	80	75	70	60	50	40
C011	SUBURBAN PREMIER, CAMARO ZL1, CORVETTE, CADILLAC ESCALADE, XLR, ATS V SERIES Y YUKON	900	800	700	600	550	450	350	300	250	200
C012	TERRAIN, PASSENGER Y EXPRESS VAN	420	400	350	300	250	210	190	160	140	100
C013	CUTLASS EUROSPORT										
C014	GEO TRACKER Y TRACKER	157	150	130	110	100	90	80	75	65	60
C015	LUMINA Y ONIX	200	190	165	130	120	100	90	80	70	60
C016	OLDSMOBILE										
C017	PONTIAC BONNEVILLE G5, FIAT PALIO SPORTING, MOBI, GRANDE PUNTO Y UNO	137	130	110	100	85	75	65	55	50	45
C018	PONTIAC FIREBIRD, SOLSTICE, TORRENT, TRANS AM Y SPARK LTZ T/A	179	170	120	110	95	85	75	65	60	50
C019	SILHOUETTE, ZAFIRA, FIAT 500 PRIMA EDIZIONE, DIAVOLO, EASY, SPORT Y VINTAGE	200	190	160	140	120	100	90	80	70	65
C020	MONTANA, SILVERADO, CAPTIVA, FIAT 500 SPORTING, CABRIO, RETRO 1957, SAN REMO Y CROSSOVERS	263	250	200	150	130	120	110	90	75	70
C021	MONTECARLO										
C022	PONTIAC SUNFIRE Y G3	100	95	90	85	75	65	55	50	45	40
C023	PONTIAC GRAN PRIX Y FIAT LIN. DYNAMIC	163	155	135	115	95	85	75	68	63	50

C024	AVEO Y COBALT	147	140	120	100	90	80	70	65	60	55
C025	VENTURE Y UPLANDER	189	180	150	130	110	100	90	85	70	65
C034	VECTRA Y FIAT PALIO ADVENTURE	168	160	140	120	100	90	80	70	60	55
C035	ASTRO, FIAT BRAVO, 500 LOUNGE Y TRAX	221	210	195	170	145	125	100	90	80	70
C036	FIAT 500 POP, TRENDY, CLASSIC, PUNTO EVO, PALIO TREKKING, TIGRA Y SONIC	184	175	155	130	100	80	75	65	60	55
C037	PONTIAC GRAND AM Y AZTEK	189	180	160	140	120	100	90	80	70	65
C038	SONORA, TRAILBLAZER Y EQUINOX	414	350	300	250	225	200	180	160	140	120
C039	ASTRA, OPTRA Y BEAT	131	120	95	85	75	65	55	50	45	42
C040	CHEVY MONZA, MERIVA, FIAT PANDA Y SPARK LT CLASSIC	90	85	80	70	65	60	55	50	45	40
C041	IMPALA Y SPARK LT T/A, INK, LTZ T/M, ACTIV Y BYTE	158	150	125	100	90	80	58	48	40	35
C042	SAAB 9-3, CRUZE, MALIBU, FIAT 500 GUCCI, ABARTH Y GQ ED. LIM.	252	240	220	200	180	160	130	110	90	75
C043	SAAB 9-5, WAGON Y 9-3, FIAT 500 L TREKKING, SEDAN, GRAND SIENA, TRAX PREMIER Y SPARK EV	315	300	250	230	200	180	160	140	120	100
C044	PONTIAC MATIZ, SPARK LS T/M Y CLASSIC	84	80	70	60	55	50	45	40	35	30
C045	SPARK LT T/M Y HOT	169	130	105	90	80	70	48	40	38	33
C050	LÍNEAS DE AUTOMÓVILES NO CLASIFICADOS										
C051	C-35	158	150	120	100	90	80	70	65	60	55
C052	VAN CARGA Y G 30	163	155	125	105	95	85	75	70	65	60
C053	HUNTER, CANYON, SILVERADO 1500 CREW CAB Y DOBLE CABINA	336	320	275	250	240	230	200	180	150	120
C054	MAXICAB	126	120	100	90	80	75	70	65	60	55
C055	C-15 PICK-UP	105	100	90	80	75	70	65	60	50	40
C056	C-20 PICK-UP	116	105	95	85	80	75	70	65	55	45
C057	S-10 Y FIAT STRADA	210	200	150	130	110	100	90	80	70	55
C058	CHEYENNE Y SILVERADO 1500 CABINA REGULAR, 400 SS Y TORNADO	263	250	200	180	160	140	100	90	80	70
C059	P-30 VANNETE, CARGO VAN, SILVERADO 3500 Y FIAT DUCATO	485	350	300	250	225	200	175	150	100	75
C060	LUV CREW Y CHASIS	131	125	100	95	90	80	70	65	55	50
C061	CHEYENNE EXTENDED CAB Y EXPRESS	252	240	200	180	160	140	100	70	60	55
C062	CHEVY PICK-UP	84	80	70	60	55	50	45	40	35	30
C063	COLORADO Y SIERRA CABINA REGULAR	368	350	300	275	250	225	200	175	150	120
C064	AVALANCHE, CHEYENNE Y SIERRA CREW CAB Y DOBLE CABINA	668	550	500	450	400	350	300	250	200	150

D) VOLKSWAGEN Y SEAT

CVE	DESCRIPCIÓN	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
D001	ATLANTIC										
D002	CARIBE Y SPORTVAN										
D003	COMBI Y EUROVAN	190	180	150	135	130	125	120	115	105	95
D004	CORSAR Y LUPO	105	100	95	90	70	65	55	50	45	40
D005	DERBY Y VAN	90	85	75	65	60	55	50	45	40	35
D006	GOLF 4 PTAS., EUROPA, CROSSFOX Y POLO	160	150	120	100	90	80	70	65	60	55
D007	JETTA GL, GLS, MK VI LIVE, FEST, L4, STYLE, TDI, SPORT, TRENDLINE, COMFORTLINE, SPORTLINE, BORA, GOLF SPORTWAGEN, BEETLE Y VIRTUS	210	200	175	155	130	120	110	100	85	75
D008	PASSAT, EXEO, TIGUAN, SEAT ATECA, LEON ST, JETTA EDICION ANIVERSARIO Y CADDY 7 PASAJEROS	315	300	250	220	200	180	155	130	100	95
D009	SEDAN	70	65	60	55	50	45	40	35	30	25
D012	POINTER Y WAGON	73	70	65	60	55	50	45	40	32	30
D013	VENTO, UP Y GOLF COMFORTLINE	180	170	140	120	100	90	80	70	60	50
D014	GOLF 2 PTAS, CABRIO Y GOL	135	130	110	95	80	70	60	55	50	45
D015	JETTA VR6 Y CLASICO	170	160	120	100	85	75	70	65	60	55
D016	JETTA MK VI, GLX, GTI, GLI, VARIANT, R-LINE, HIGHLINE, CC, CROSSGOLF, GOLF HIGHLINE, T-CROSS HIGHLINE Y EDICION LIMITADA	280	270	250	220	190	160	145	120	100	85
D017	EUROVAN PASAJ., JETTA BICENTENARIO, POLO TURBO, GTI, GOLF COMFORTLINE Y T-CROSS TRENDLINE Y COMFORTLINE	260	250	220	180	160	140	120	100	90	70
D018	SEAT IBIZA 2 PTS., CORDOBA Y JETTA CITY	105	100	90	85	80	75	65	60	55	50
D019	SEAT IBIZA 4PTS., TOLEDO, ALTEA, LEON, ARONA Y JETTA EUROPA	190	180	150	130	120	100	90	80	70	60
D020	SEAT ALHAMBRA	125	120	110	90	80	70	65	60	55	50
D021	GOLF GTI, R, SHARAN, SCIROCCO, TOUAREG, ROUTAN, LEON CUPRA Y TARRACO	400	390	330	290	240	220	190	170	150	130
D022	TERAMONT	470	450	400	350	300	250	180	160	135	115
D023	TRANSPORTER PASAJEROS T/M	370	350	270	230	180	150	125	105	95	80
D024	TRANSPORTER PASAJEROS T/A	400	380	330	300	210	190	155	125	105	95
D025	CRAFTER PASAJEROS Y TRANSPORTER MULTIVAN	570	550	450	360	290	240	210	190	170	150
D050	LÍNEAS DE AUTOMÓVILES NO CLASIFICADOS										
D051	PICK-UP, CHASIS CAB., CABINA REGULAR, SAVEIRO ROBUST Y CADDY VAN	200	180	150	120	90	70	60	50	45	40

D052	COMBI PANEL, EUROVAN, SAVEIRO PEPPER Y AMAROK TRENDLINE 4X2	260	250	225	200	175	150	125	100	75	50
D053	AMAROK TRENDLINE 4X4, TRANSPORTER CARGO VAN, CHASIS Y DOBLE CAB.	315	300	250	200	180	160	140	120	100	80
D054	AMAROK HIGHLINE ENTRY Y DUNE	370	350	300	240	180	160	135	115	100	90
D055	AMAROK HIGHLINE Y CRAFTER CARGO VAN Y CHASIS	420	400	350	310	270	230	190	140	130	120
D056	AMAROK HIGHLINE MOTION	525	500	430	320	250	220	170	155	140	125

E) NISSAN

CVE	DESCRIPCIÓN	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
E001	240SX, KICKS, SENTRA EXCLUSIVE 1.8, NAVI Y SR	280	230	200	170	140	110	95	85	80	75
E002	300ZX, 350Z Y 370Z	420	400	350	310	270	240	210	190	170	150
E003	TSURU SEDAN Y VAGONETA	95	90	80	75	65	50	45	40	35	30
E004	HIKARI, PLATINA, APRIO, MARCH, DEVELOPS, VERSA DRIVE, TIIDA DRIVE Y SENSE T/M	105	100	90	80	70	60	55	50	45	40
E005	ICHI VAN										
E006	370Z NISMO	525	500	450	400	310	270	240	210	190	170
E007	MAXIMA	370	350	325	300	250	210	180	150	120	100
E008	SAKURA Y MICRA										
E009	SAMURAI, SENTRA CUSTOM, EMOTION, SPORT ROAD, SE R SPEC, ELITE, TIIDA, ADVANCE T/A, EMOTION, HB, NOTE DRIVE, SENSE, VERSA HATCH BACK, ADVANCE, SENSE Y GO	160	150	120	100	90	80	70	65	58	48
E010	SENTRA, ADVANCE, ALMERA, VERSA PLATINUM, PREMIUM Y TIIDA HB PREMIUM	242	200	170	140	120	100	88	78	68	60
E012	TSURU GSR 2000, TIIDA COMFORT, SENSE T/A, CUSTOM Y ADVANCE T/M	115	110	100	90	80	70	60	50	45	40
E013	ALTIMA, JUKE, SENTRA NISMO, X-TRAIL EXCLUSIVE 2 Y 3 ROW	340	320	260	220	175	145	125	110	95	85
E014	LUCINO Y TSUBAME	85	80	70	65	60	55	50	45	40	35
E015	PATHFINDER, MURANO, X TERRA, X-TRAIL HYBRIDO Y LEAF	470	450	400	350	300	250	200	175	150	125
E016	QUEST, ROGUE Y VERSA GO EXCLUSIVE	190	180	160	150	140	130	120	100	90	70
E017	URVAN Y NV350	340	325	300	250	210	180	160	140	125	115
E018	X-TRAIL, SENTRA EXCLUSIVE 2.0 Y BIO - TONO	325	280	250	200	175	150	130	120	110	100
E019	ARMADA	735	700	600	500	350	250	230	200	175	150
E020	GT-R	2100	2,000	1,700	1,500	1,250	950	850	750	650	450
E021	NOTE ADVANCE, SR, VERSA EXCLUSIVE, GO ADVANCE Y SENTRA SENSE	230	180	145	130	115	95	85	75	65	55

E050	LÍNEAS DE AUTOMÓVILES NO CLASIFICADOS										
E051	DOBLE CABINA	135	130	115	105	90	85	80	75	60	55
E052	ESTACAS Y CHASIS CABINA	100	95	85	75	70	60	55	50	45	40
E053	KING CAB	115	110	95	85	75	65	60	55	50	45
E054	PICK-UP	105	100	90	80	75	65	60	55	50	45
E055	ICHI VAN Y CW										
E056	URVAN PANEL Y NP300	210	200	175	155	140	130	110	90	80	70
E057	FRONTIER NP300	360	300	230	210	165	145	125	105	90	80
E058	TITAN, CABSTAR, NT500, NV 2500, NP300 PRO-4X Y LE DIESEL	475	400	350	300	260	185	165	150	120	100

F) FORD Y MERCURY

CVE	DESCRIPCIÓN	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
F001	AEROESTAR										
F002	CLUB Y ECONOLINE WAGON 8 PASAJEROS	399	380	300	280	230	180	155	125	110	90
F003	COUGAR Y MERCURY										
F004	ESCORT										
F005	EXPLORER XLT, EDGE SPORT Y FLEX	472	450	380	330	280	230	175	110	130	115
F006	GHIA	336	320	280	250	230	200	180	150	130	100
F007	GRAN MARQUIS, CROWN VICTORIA, GALAXI Y GRANADA										
F008	LINCOLN TOWN CAR, MKC RESERVE Y EDGE LIMITED	452	430	330	300	250	215	180	150	120	100
F009	LINCOLN MARK VIII, LT, PORT, MKX, NAUTILUS SELECT Y EXPLORER SPORT	525	500	450	380	330	280	190	160	130	110
F010	MUSTANG COUPE, ST Y GT T/M	451	430	350	300	250	210	170	140	120	100
F011	MYSTIQUE, FOCUS ZTS, SVT Y FIESTA TITANIUM	189	180	150	130	110	90	80	65	55	45
F012	SABLE										
F013	TAURUS										
F014	THUNDERBIRD										
F015	TOPAZ										
F016	WINDSTAR, FREESTAR Y FIESTA ST HB	263	250	200	180	150	100	90	85	70	65
F017	CONTOUR, IMPULSE, MONDEO, FIESTA SE, AMBIENTE, TREND, FIRST, SES Y FIGO TITANIUM	147	140	135	110	95	80	70	60	50	45
F018	EXPEDITION KING RANCH, LIMITED, MAX, EXCURSION, MUSTANG GT F.V.B., EDIC. ESPECIAL 50 AÑOS, LINCOLN NAVIGATOR EXECUTIVE, LIMITED, ULTIMATE Y L	788	750	650	550	330	280	230	190	165	145
F029	FIESTA S, BUDGET Y FIGO	190	130	110	90	80	70	60	50	45	40
F030	BRONCO										
F031	LINCOLN CONTINENTAL, ZEPHYR PREMIUM, MKZ HIGH, ELITE Y PREMIER	305	290	275	260	210	160	140	125	100	70

F032	LINCOLN, MKS, MKC SELECT, NAVIGATOR, FUSION HIBRIDO, MUSTANG GT VIP, EQUIPADO Y GLASS ROOF	399	380	300	275	220	200	180	160	145	125
F033	FOCUS, ZX2, ZX3, TITANIUM, ECOSPORT TITANIUM Y ESCAPE S, SE, SEL, XLS, XLT Y TREND	297	250	200	170	135	120	110	90	80	70
F034	FOCUS S, SE, SEL, LX, TREND, AMBIENTE, SPORT 2.0, ECOSPORT, IMPULSE, TREND Y SE	269	200	165	145	125	110	90	70	60	50
F035	LINCOLN LS, MKZ HIBRIDO SELECT, RESERVE Y AVIATOR	472	450	400	350	280	200	180	150	130	100
F036	IKON Y KA	95	90	80	70	60	50	45	40	35	30
F037	COURIER	100	95	85	75	65	55	50	45	40	35
F038	FUSION, S, SE, SEL Y SPORT 3.5	347	330	230	200	170	125	110	100	90	65
F039	ESCAPE TITANIUM, SE SPORT HIBRIDO Y FOCUS RS EUROPA	525	400	280	235	190	145	130	120	100	90
F040	EDGE SE, SEL, PLUS, LINCOLN MKZ HIBRIDO, SELECT Y MUSTANG GT T/A	472	450	370	300	250	215	180	125	105	95
F041	EDGE TITANIUM Y FUSION SPORT 2.7	504	480	390	320	270	225	190	160	130	120
F043	EXPLORER ST, PLATINUM, LINCOLN NAUTILUS RESERVE, CONTINENTAL RESERVE Y SHELBY GT 350	784	650	530	450	400	350	280	230	180	150
F044	FUSION TITANIUM, INTERCEPTOR POLICE Y FOCUS ST	368	350	280	250	200	150	130	105	88	80
F045	EXPEDITION PLATINUM, MAX, LIMITED MAX 4X4 Y LINCOLN AVIATOR RESERVE	893	850	750	630	360	310	280	250	200	150
F046	LINCOLN NAVIGATOR RESERVE, SELECT, AVIATOR GRAND TOURING, SHELBY GT 500, COUPE Y CONVERTIBLE	1050	1,000	900	750	430	360	310	280	230	180
F047	EXPEDITION XLT MAX	735	700	600	530	450	400	350	280	230	180
F050	LÍNEAS DE AUTOMÓVILES NO CLASIFICADOS										
F051	ECONOLINE VAN	260	250	225	200	175	150	120	100	80	70
F052	F-350	289	275	250	225	200	175	150	120	100	75
F053	FIGHTER										
F054	LOBO Y TREMOR	315	300	275	250	225	200	175	150	120	100
F055	F-150 PICK-UP	210	200	150	125	100	80	75	70	65	60
F056	F-250 PICK-UP	262	250	200	150	125	100	80	75	70	65
F057	RANGER	200	190	170	150	120	105	95	85	80	75
F058	F-550 LOBO, CREW CAB, DOBLE CABINA, TRANSIT CHASIS Y CUSTOM	420	400	350	300	270	250	200	185	150	110
F059	F-450 PICK UP	315	300	250	200	175	155	130	95	90	85
F060	LOBO HARLEY DAVIDSON, LINCOLN MARK LT, TRANSIT VAN Y PASAJEROS, SUPER DUTY CHASIS Y RAPTOR	469	450	400	350	300	275	250	225	200	150

F061	F250 SUPER DUTY	735	700	650	600	550	500	450	400	300	215
------	-----------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

G) RENAULT Y SUZUKI

CVE	DESCRIPCIÓN	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
G001	JEEP WAGONEER										
G002	KANGOO, IGNIS, SWIFT Y CIAZ	190	160	130	110	100	85	75	65	60	50
G003	SCENIC, MEGANE, STEPWAY, SCALA, SANDERO, KWID Y LOGAN	200	145	115	100	90	80	70	60	50	40
G004	CAPTUR, CLIO, TWIZY Y VITARA	255	220	190	160	130	110	90	80	70	60
G005	LAGUNA, FLUENCE, KOLEOS Y SAFRANE	375	250	225	200	175	150	125	100	75	65
G006	SPACE MINI VAN Y TRAFIC	714	680	630	550	450	400	350	280	230	180
G030	AERIO, XL7, SX4, DUSTER, ERTIGA Y S-CROSS	274	200	165	140	115	100	80	70	60	50
G031	GRAND VITARA Y KIZASHI	273	260	230	195	170	150	125	110	90	80
G050	LÍNEAS DE AUTOMÓVILES NO CLASIFICADOS										
G051	OROCH	243	225	200	170	150	130	100	90	80	70

H) CAMIONES DE CARGA Y PASAJE

CVE	DESCRIPCIÓN	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
H001	CAMIONES CARGA HASTA 1,000 Kg. Y HASTA 16 PASAJEROS	210	200	150	120	110	90	85	80	75	70
H002	CAMIONES CARGA HASTA 3,000 Kg. Y MICROBUSES	315	300	250	200	150	120	110	90	85	80
H003	CAMIONES CARGA HASTA 10,000 Kg. Y ÓMNIBUS	420	400	380	330	320	290	260	200	170	160
H004	CAMIONES CARGA SUPERIOR A 10,000 Kg.	525	500	450	400	375	350	300	275	250	225
H005	IMPORTADOS NO EQUIPARABLES A LOS NACIONALES	315	300	270	260	245	215	185	150	130	120

I) MOTOCICLETAS

CVE	DESCRIPCIÓN	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
I001	HASTA 50 CC	7.5	7	6.5	5.5	5	4.5	4	3.5	3	2.5
I002	60 CC	8	7.5	7	6	5.5	5	4.5	4	3.5	3
I003	75 CC	8.5	8	7.5	6.5	6	5.5	5	4.5	3.5	3
I004	80 CC	9	8.5	8	7	6.5	6	5.5	5	4	3.5
I005	90 CC	9.5	9	8.5	7.5	7	6.5	6	5.5	4.5	4
I006	100 CC	10	9.5	9	8	7.5	7	6.5	6	5.5	5
I007	125 CC	10.5	10	9.5	8.5	8	7.5	7	6.5	6	5
I008	135 CC	11.5	11	10	9	8.5	8	7.5	7	6.5	5.5
I009	150 CC	13	12.5	11.5	9.5	9	8.5	8	7.5	7	6.5
I010	175 CC	13.5	13	12	10.5	9.5	9	8.5	8	7.5	7
I011	185 CC	14.5	14	12.5	11	10.5	9.5	9	8.5	8	7.5
I012	200 CC	16	15.5	14	12	11	10	9.5	9	8.5	8
I013	250 CC	18	17.5	15.5	14	12	11	10	9.5	9	8.5

K) CREACIONES AUTOMOTRICES NACIONALES

CVE	DESCRIPCIÓN	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
K001	VENTURY 4 PTAS.							70	65	60	50
K002	VENTURY 2 PTAS.							55	50	45	35

L) HONDA, ACURA, HYUNDAI Y MITSUBISHI

CVE	DESCRIPCIÓN	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
L001	ACCORD EX Y SONATA	289	275	250	215	160	140	120	100	95	90
L002	CIVIC EX, I-STYLE, HR-V UNIQ, ELANTRA, LANCER, ASX, CRETA PREMIUM Y LIMITED	252	230	185	155	130	115	95	80	70	65
L003	ACURA Y S2000	347	330	300	280	230	190	170	150	120	100
L004	ODYSSEY, PILOT Y LANCER EVOLUTION	472	450	380	300	280	230	200	180	150	125
L005	CR-V Y ECLIPSE CROSS	398	300	275	230	200	180	160	140	120	100
L006	FIT, CITY, ACCENT Y G4	234	160	130	110	100	90	80	70	60	50
L007	ACCORD SPORT, TOURING, ACURA CL, ILX, INSIGHT Y SANTA FE	422	350	290	250	210	170	145	125	110	95
L008	BR-V Y CRETA	244	200	165	145	120	100	90	80	70	60
L009	MIRAGE	136	130	105	80	70	55	45	40	35	30
L020	ACURA MDX, RLX Y CIVIC TYPE R	578	550	500	420	360	300	250	220	180	150
L021	ACURA RDX, RL Y TLX	591	430	375	320	270	230	195	170	145	125
L022	ACURA TL Y IONIQ	347	295	265	245	225	205	190	165	140	120
L023	ACURA NSX	2,625	2,500	2,200	1,800	1,750					
L024	ACURA TSX	360	340	300	250	225	200	175	150	125	100
L025	ACURA ZDX	735	700	650	600	550	500	450	400	300	215
L030	CIVIC TURBO, TOURING, COUPE, ECLIPSE, ENDEAVOR, GALANT, HR-V PRIME, TOURING Y STAREX	273	260	225	200	180	150	130	115	100	90
L031	MONTERO, SANTA FE LIMITED Y OUTLANDER HIBRIDO	540	450	380	340	290	230	190	160	140	128
L032	OUTLANDER Y TUCSON	315	300	265	230	195	170	140	120	95	80
L033	SPACE STAR Y GRAND I 10	157	150	125	100	80	70	60	50	40	30
L050	LÍNEAS DE AUTOMÓVILES NO CLASIFICADOS										
L051	RIDGELINE	451	430	380	330	280	230	190	160	140	110
L052	L200 Y STAREX VAN	262	250	200	170	150	130	110	90	80	70
L053	L200 GLX Y DIESEL	315	300	250	210	190	150	135	110	100	90

M) BMW, LAND ROVER, PORSCHE Y MINI COPPER

CVE	DESCRIPCIÓN	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
M001	SERIE 1 135I/A, SERIE 3 325I Y 335I COUPE, 335I SEDAN, SERIE 4 420I/A Y X	428	420	370	320	270	260	230	210	190	150
M002	SERIE 1 M135I/A, M1, SERIE 2 220I/A, SERIE 3 320I/A, 328I/A, X2	420	400	340	290	260	230	200	170	150	130

	18IA/20IA EXECUTIVE Y M SPORT											
M003	SERIE 2 M2, 540I/A, SERIE 3 335I CONV., SERIE 5 535I/A, X3 M40I, X4 28I/A, 30I/A, 35I/A, 40I/A, M40I/A, X5 35I/A, 40I/A, SERIE Z4 M40I/A Y LAND ROVER LR4	683	650	550	450	400	350	330	270	220	190	
M004	SERIE 8	998	950	830	750	680	630	580	530	430	350	
M005	SERIE M, M3, M4, 5 M550I/A, X5 M Y X6 35I/A	893	850	750	700	620	550	500	420	285	250	
M006	SERIE Z3, SERIE 1 118I/A, 120I/A, 125I/A, 130I/A, SEDAN Y MINI COOPER MINI	315	300	275	220	190	150	130	115	100	90	
M007	X5 SECURITY Y Z8	1,019	1,000	850	780	700	650	600	550	450	380	
M008	SERIE 1 M140I, SERIE 2 M240I/A, 235I/A COUPE, SERIE 3 330I/A, 330E L.L.H., 340I/A, X4 M SPORT, SERIE 4 428I/A, 430I/A, 440I/A, SERIE 5 520I/A, 525I/A, 528I/A, I3, DISCOVERY SPORT Y LAND R. LR3	525	500	420	370	320	260	230	190	180	155	
M031	DISCOVERY	788	750	700	580	500	350	300	250	200	180	
M032	RANGE ROVER SC Y HSE	945	900	850	800	750	700	600	550	400	300	
M033	SERIE 3 330E S.L.H., 325I CONV., X3 20I/A, 25I/A, 28I/A, 35I/A, Z4 18I, 20I, 23I, 35I Y S, SERIE 4 435I/A, SERIE 5 530I/A, 530I/E, EVOQUE, FREELANDER, DEFENDER Y LAND ROVER LR2	630	600	550	450	400	350	300	220	190	170	
M034	SERIE 3 318I/A, 325I/A/SEDAN Y X1, MINI COOPER MINI S, CLUBMAN, COUNTRYMAN, CONVERTIBLE Y SE7	368	350	300	260	230	200	160	130	120	110	
M050	LÍNEAS DE AUTOMÓVILES NO CLASIFICADOS											
M061	BOXSTER, CAYMAN Y MACAN	977	930	830	785	670	600	530	450	400	330	
M062	SERIE 5 550I/A, X5 50I/A, X6 50I/A Y RANGE ROVER SPORT	788	750	700	600	550	500	430	340	280	240	
M063	ROVER											
M064	C4S, SERIE 6 650I/A Y SERIE 7 740I, 750I/LI Y X6 M	966	920	820	775	660	590	520	440	390	320	
M065	CAYENNE, 911 CARRERA, TARGA, SERIE 7 750 Y RANGE ROVER VOGUE	1,155	1,100	900	820	720	630	550	480	430	380	
M066	SERIE 1 X7 50IA, SERIE 5 M5, SERIE 6 M6, SERIE 7 760, X5 SECURITY PLUS, 911 TURBO, PANAMERA, CARRERA GT, RANGE ROVER DYNAMIC, AUTOBIOGRAPHY Y I8	1,260	1,200	1,000	850	800	750	650	600	450	400	

N) PEUGEOT, MAZDA Y SUBARU

CVE	DESCRIPCIÓN	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
N001	306, 307, 206 FELINE, XLINE Y QUICKSILVER	126	120	110	100	90	75	70	65	60	55

N002	405 Y 407	200	190	170	130	110	90	85	80	75	70
N003	PARTNER, 206 XRY Y XS	210	200	180	140	120	100	90	85	80	75
N004	406 ST, 207, 208, SV, COUPE, 206 CC CABRIOLET, GRAND RAID Y 301 ALLURE	231	220	195	180	170	160	140	120	100	80
N005	607, 308, EXPERT Y CX-30	273	260	230	200	180	165	150	125	105	90
N020	MAZDA 2, 3, 5 Y RIFTER	263	250	200	180	160	140	120	100	80	70
N021	MAZDA 6, MX-5 SPORT, CX-3, CX-5 Y CX-7	315	300	260	220	180	160	130	100	90	80
N030	508, B9 TRIBECA, CX-9, 5008 Y TRAVELLER	420	400	370	300	270	200	170	150	130	100
N031	FORESTER Y 3008	263	250	200	180	150	130	110	90	80	70
N032	IMPREZA Y OUTBACK	326	310	265	225	190	160	140	120	100	90
N033	SUBARU WRX, XV, BRZ, LEGACY, 2008, 308 GT Y 3008 GT	368	350	300	250	200	175	150	130	120	100
N050	LÍNEAS DE AUTOMÓVILES NO CLASIFICADOS										

P) VOLVO Y HUMMER

CVE	DESCRIPCIÓN	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
P001	S40, C30 KINETIC, R DESIGN Y EVOLUTION	270	260	220	170	150	130	105	100	90	75
P002	V40 SPORT Y CC ADDITION	345	330	270	225	195	145	130	105	100	90
P003	S70, V70, C30 ADDITION Y V40 FIRST EDITION	220	210	190	170	145	125	100	90	70	60
P004	V50, C30 INSPIRATION R DESIGN, KINETIC PIEL, KINETIC R DESIGN, ADDITION R DESIGN Y V40 ADDITION	270	260	245	185	170	130	108	95	80	70
P005	XC60 MOMENTUM, ADDITION, INSCRIPTION BY DESIGNER, S60 AMBITION, MOMENTUM BY DESIGNER, CROSS COUNTRY BY DESIGNER, C70, XC70 Y XC90	555	530	440	350	240	215	180	150	130	100
P006	S80 Y XC90 KINETIC	575	550	480	380	350	320	250	220	150	120
P007	S60, V40 R DESIGN, INSPIRATION CC, AMBITION CC, ADDITION CC PACK, KINETIC CC, EVOLUTION CC, INSPIRATION CC Y V60 KINETIC Y EVOLUTION	365	350	280	245	215	165	140	120	100	90
P008	V40 MOMENTUM, CC, V60 R DESIGN, S60 SPORT, IGNITE Y DYNAMIC	375	360	300	250	225	175	120	100	90	80
P009	S60 ADDITION	345	330	280	235	210	165	140	115	85	68
P010	XC60 INSCRIPTION, R DESIGN T6, PREFERRED, S60 INSPIRATION, C70 KINETIC Y CABRIO	680	650	520	410	310	265	230	190	165	145
P011	XC60 INSPIRATION Y OCEAN RACE	470	450	360	330	270	240	195	165	145	120
P030	XC40 MOMENTUM, INSCRIPTION, XC60 KINETIC, V40 INSPIRATION BY DESIGNER	450	430	350	270	240	200	180	160	140	110

	CC, V60 R DESIGN BY DESIGNER Y CROSS COUNTRY BY DESIGNER											
P031	XC40 R DESIGN, S60 R DESIGN T6, DESIGNER'S, XC90 LUXURY, R DESIGN Y SPORT	505	480	380	350	300	240	200	180	160	130	
P032	HUMMER H3, HUMMER H3T, S60 POLESTAR, S90 MOMENTUM, XC90 MOMENTUM Y 5 PAS.	715	680	580	500	420	360	300	250	200	150	
P033	XC90 MOMENTUM 7 PAS. Y S90 INSCRIPTION	810	770	630	540	470	400	330	280	230	180	
P034	HUMMER H2, XC90 FIRST ED., R DESIGN T6, INSCRIPTION T6 Y BY DESIGNER	935	890	730	635	535	430	350	300	250	200	
P035	XC90 INSCRIPTION T8, HIBRIDO Y BLACK MAX ED.	1,000	950	800	690	640	580	520	460	300	250	
P036	XC90 EXCELLENCE	1,310	1,250	1,150	1,050	950	830	750	630	600	530	
P050	LÍNEAS DE AUTOMÓVILES NO CLASIFICADOS											
P051	S60 MOMENTUM, R DESIGN T5, CROSS COUNTRY, EVOLUTION, XC60 R DESIGN T5, V60 INSPIRATION, AMBITION Y CROSS COUNTRY	355	340	300	280	250	190	155	130	115	100	

Q) TOYOTA Y KIA

CVE	DESCRIPCIÓN	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
Q001	CAMRY SE, XLE, HIACE 9 PASAJEROS, PRIUS, NIRO, OPTIMA, RAV 4 XLE, SORENTO LX Y SPORTAGE EX	314	300	250	220	195	170	150	120	110	100
Q002	C-HR, CAMRY LE, COROLLA HIBRIDO, SE, MATRIZ XR, XRS, RUSH, FORTE GT, SELTOS GT, SPORTAGE LX, SOUL SX, RAV 4 LE, BASE Y SPORT	276	250	200	175	150	130	100	90	80	70
Q003	RAV 4 HYBRID, SIENNA XLE, HIGHLANDER, SEDONA SXL, EX PREMIUM, PACK Y SORENTO SX Y SXL	460	400	350	300	275	250	225	200	175	150
Q004	SOLARA, SOUL EX, FORTE EX, SX, SELTOS EX Y COROLLA BASE Y LE	278	210	185	160	135	115	90	80	70	60
Q005	FORTE L, LX Y RIO EX	210	190	175	150	125	100	80	60	50	45
Q006	4RUNNER, FJ CRUISER, SEQUOIA Y VENZA	578	550	500	450	350	300	275	250	225	200
Q007	RAV 4 LIMITED Y CAMRY HIBRIDO	431	375	350	330	280	240	210	180	165	135
Q008	HIACE 12 A 15 PASAJEROS, MR2 SPYDER, SORENTO EX, SX, SXL, SEDONA EX, LX, STINGER Y SPORTAGE SX, SXL, RAV 4 SE, ADVENTURE, PLATINUM Y SIENNA CE Y LE	368	350	300	275	250	225	200	175	150	125
Q009	RIO L, LX, SOUL LX Y AVANZA CARGO	174	140	120	100	80	60	50	45	40	35

Q010	AVANZA Y YARIS	202	160	130	110	90	80	70	60	50	40
Q011	LAND CRUISER Y SUPRA	1,189	950	850	750	600	500	400	350	300	250
Q012	SIENNA LIMITED	525	500	450	380	330	280	230	200	180	150
Q050	LÍNEAS DE AUTOMÓVILES NO CLASIFICADOS										
Q051	HILUX	210	200	175	150	125	100	90	80	70	60
Q052	HIACE PANEL, TUNDRA Y HILUX DIESEL T/M	236	225	200	175	150	125	100	90	80	70
Q053	HILUX DIESEL T/A Y TACOMA	420	400	300	250	230	200	180	150	125	100
Q054	TUNDRA CREW MAX Y DOBLE CABINA	525	500	450	375	325	275	225	200	150	125

S) VEHÍCULOS IMPORTADOS POR PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PERSONAS MORALES DISTINTAS A LAS FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS.

CVE	DESCRIPCIÓN	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
S001	SMART 2 PTAS., JAC SEI2 ACTIVE Y SEI3	158	150	120	100	90	80	70	60	50	40
S002	SMART FORFOUR Y FORTWO	189	180	150	120	100	90	80	70	60	50
S003	JAC J4	157	120	100	80	60	50	45	40	35	30
S010	ALFA ROMEO 147, JAC SEI4 Y X200	231	220	200	150	120	100	90	80	70	60
S011	ALFA ROMEO 156 SEDAN 2002, GIULIETTA, MITO VELOCE, 159 SPORT Y JTS	420	400	300	200	160	140	125	100	90	80
S012	ALFA ROMEO 166GTV COUPE, MITO Y JAC SEI7	294	280	230	180	150	125	100	90	85	70
S013	ALFA ROMEO GIULIA SPORT Y STELVIO SPORT	683	650	580	500	460	380	330	280	230	200
S020	BENTLEY	3,360	3,200	3,000	2,800	2,600	2,400	2,000	1,800	1,600	1,400
S021	ALFA ROMEO GIULIA TI, STELVIO TI, 4C SPECIALE Y COMPETIZIONE	945	900	800	550	460	400	360	300	260	230
S022	ALFA ROMEO SPIDER, STELVIO QV Y GIULIA QV	1,365	1,300	900	800	700	600	500	450	400	350
S030	FAW F1	55	50	45	40	38	35	33	30	28	25
S031	FAW F4	63	60	55	50	40	38	35	33	30	28
S032	FAW F5	79	75	70	65	50	40	38	35	33	30
S050	LÍNEAS DE AUTOMÓVILES NO CLASIFICADOS										
S051	JAC FRISON	290	230	180	150	120	100	90	80	70	60

U) MERCEDEZ BENZ E INFINITI

CVE	DESCRIPCIÓN	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
U001	C220 Y CLASE B	280	265	230	220	200	180	170	150	130	110
U002	C280, E280 Y CLASE C	325	310	275	250	220	190	180	175	170	155
U003	S500L, ML55 AMG, GLC 43 COUPE Y CLS 450 HYB	890	850	750	700	600	500	400	350	300	200
U004	S400, SL500M, CL500, G500, E55AMG, QX80 Y GLE450 SPORT HYB	1,000	950	850	800	700	650	600	500	400	300
U005	S600L	1,365	1,300	1,000	829	705	665	530	470	375	260

U006	SL600, CL600, S CLASS S600L Y SL55 AMG	1,320	1,255	1,090	950	840	780	630	500	370	330
U007	400 Y E400	735	700	620	500	420	320	280	230	200	140
U008	C230 Y C230K	345	330	315	275	245	225	200	160	145	140
U009	SL320 Y Q50	505	480	380	330	280	230	205	190	175	160
U010	C36, CL200K, CL230K, C240, CL320, CLK200 Y 350	425	405	320	270	230	205	200	195	190	185
U011	CLK 320, 500, CLS 500, ML 500, SLK55 AMG Y GLC 300 COUPE SPORT	735	700	500	475	405	340	335	295	280	255
U012	SLK230 Y C320	500	475	425	320	295	285	265	235	200	150
U013	E420, E430, CLK32 AMG, C32AMG Y Q70	760	720	650	590	470	379	210	205	200	195
U014	ML320, 350 Y 500	470	445	415	385	350	280	230	205	190	180
U015	GE320, GLC300 SPORT Y COUPE AVANTGARDE	715	680	650	600	500	450	400	350	300	250
U016	E320, C350 COUPE, 350 ELEGANCE Y C200 SPORT HYBRID	525	500	480	440	375	290	260	230	210	180
U017	E50, E55, E400 Y GLC350E COUPE HYBRID	895	850	820	715	550	430	370	325	210	195
U018	SL60 AMG	1,840	1,750	1,350	950	750	625	575	525	425	370
U019	C43	820	780	660	530	380	330	290	250	220	190
U020	CL65 AMG Y CLS 55 AMG	1,785	1,700	1,315	935	720	605	550	440	400	350
U021	ML430	475	450	420	395	360	270	230	205	190	180
U022	C350 SPORT	430	410	390	360	330	250	210	195	180	160
U023	C200 COUPE HYB, CLK 430 Y 350 CONVERTIBLE	595	565	550	500	465	410	345	305	280	240
U024	SLK320	515	490	460	430	370	320	300	235	200	180
U025	S420	630	600	570	530	500	450	400	350	300	250
U026	S430L, S430 Y QX70	790	750	730	580	480	410	370	335	285	245
U027	A160	160	150	130	115	110	100	95	80	75	70
U028	GL450, E500, R500, E500 AVANTGARDE, Q50, QX60, GL500 Y GLC300 OFF ROAD	650	615	580	515	475	350	320	300	270	230
U029	A190, B200, SMART Y Q45	230	220	150	140	130	125	115	100	90	85
U030	C200 Y HYB, C240, C200 K Y SPRINTER WAGON	315	300	275	235	220	200	195	160	130	110
U031	ML55	685	650	600	550	520	370	345	320	300	270
U032	SLR MCLAREN Y MAYBACH 57	4,725	4,500	4,300	4,000	3,800	3,500	3,300	3,000	2,500	2,300
U050	LÍNEAS DE AUTOMOVILES NO CLASIFICADOS										

V) AUDI Y JAGUAR

CVE	DESCRIPCIÓN	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
V001	A1 URBAN, COOL Y A4 CORPORATE	265	250	200	160	135	120	100	90	80	70
V002	A4 B8, A5 RS 5, A8 PREMIUM, ELITE V8, B8 Y Q5 SQ SECURITY	1,050	1,000	900	710	610	500	410	360	300	260

V003	A3 Y A5 CABRIOLET, A5 S LINE 2.0, A3 CABRIO S LINE Y Q3 ELITE	465	440	380	330	270	235	195	170	145	128
V004	A3 CABRIO ATTRACTION, A4 DYNAMIC, A5 LUXURY 1.8, Q2 S LINE 1.4, ALL ROAD, Q3 ALL ROAD Y SELECT 1.4	400	380	320	270	230	210	180	150	130	115
V005	A1 EGO, RED EDITION, A3 TURBO, AMBIENTE, SELECT 1.4, DYNAMIC 1.4, SPORTBACK, A4 TRENDY CORPORATE Y Q2 DYNAMIC	305	290	240	200	170	140	118	100	90	70
V006	A3 S3, A5 LUXURY 2.0, TRENDY, A4, SPORT LIMITED, SPORT 3.0, ELITE, SELECT QUATTRO, A6 LUXURY 1.8, 2.0, S LINE 1.8, Q5 LUXURY Y DYNAMIC	505	480	410	350	280	240	200	170	150	125
V007	A5 S LINE QUATTRO, A6 S LINE 2.0, ELITE 2.8, DIESEL 3.0, JAGUAR XE PRESTIGE LIMITED E 2, R-SPORT Y PORTFOLIO	715	680	500	410	340	270	230	210	170	150
V008	TT COUPE, ROADSTER, A4 S LINE QUATTRO, A5 S LINE 3.0, ELITE, CABRIO, 30 AÑOS, A6 LUXURY 2.8, Q3 SPORTBACK S LINE, LAND OF QUATTRO, Q5 LAND, ELITE, SELECT, S LINE, 30 AÑOS, JAGUAR E-PACE, XE PURE TECH Y PRESTIGE	525	500	470	380	310	250	220	180	160	140
V009	TT TTS COUPE, ROADSTER, A3 RS, A5 S5, A7, Q3 RS, Q7 LAUNCH, JAGUAR E-PACE R-DYNAMIC S 300, SE 240 Y F-PACE PRESTIGE Y XF PORTFOLIO	755	720	625	500	410	380	320	260	230	180
V010	A3 ATTRACTION, A4 SPORT 1.8, 2.0, DIESEL, TRENDY, LUXURY 1.8, LANZAMIENTO, Q2 SELECT, SPORT, 20 AÑOS, Q3 LUXURY 1.4 Y TRENDY	345	330	275	240	200	170	145	120	100	90
V011	A3 ELITE, A4 S LINE, A5 SELECT Y Q5 TRENDY	470	450	380	300	235	200	190	170	145	120
V012	A3 CABRIO/SELECT, A4 LUXURY 2.0, 30 AÑOS, SPECIAL EDITION, SPORT QUATTRO, Q2 S LINE 2.0, Q3 SELECT 2.0, SPORTBACK SELECT, LUXURY 2.0 Y S LINE	450	430	345	285	230	195	170	145	125	100
V013	S6, TT S COUPE Y F COUPE R-DYNAMIC 380 AWD	935	890	835	685	575	475	325	285	245	210
V014	A7 S7 4.0, A8 ELITE, TT RS CUPE QUATTRO, JAGUAR F R-DYNAMIC CONV. 380 AWD Y CHEQUERED FLAG 380	975	930	850	700	580	490	420	330	290	260
V015	A8 LWB PREMIUM, PREMIUM QUATTRO Y A7 RS7	1,155	1,100	1,000	900	735	620	525	420	370	330

V016	A6 SELECT, TT COUPE SPORT HIGH, S LINE Y JAGUAR XE PURE LIMITED	570	550	480	410	360	315	270	230	200	180
V017	TT RS COUPE, ROADSTER, Q8, JAGUAR E-PACE FIRST E, F-PACE CHEQUERED, R-SPORT 340 Y XE R-DYNAMIC HSE 300	890	850	750	600	530	480	400	350	305	270
V018	A3 S LINE, 30 AÑOS Y A4 SELECT	420	400	330	270	230	190	150	130	115	95
V019	A1 S LINE, SPORT, ENVY, UNION, A3 DYNAMIC 2.0, SELECT 2.0 Y Q3 DYNAMIC	365	350	280	230	190	170	140	120	110	90
V020	A7 ELITE 2.0, S LINE 2.0, JAGUAR E-PACE S 300, SE 240, DEMO, R-DYNAMIC S 240, F-PACE PURE, XE SPORT Y R-SPORT LIMITED E 2	780	750	580	460	380	300	260	230	180	150
V021	A7 ELITE 3.0, S LINE 3.0, LUXURY, JAGUAR F-PACE R-SPORT, PRESTIGE LIMITED, R-SPORT LIMITED 250 Y XE S LIMITED E 2	870	830	760	550	460	370	350	250	210	180
V022	Q7 ELITE 3.0, LAND OF QUATTRO, 30 AÑOS, JAGUAR E-PACE HSE 300, XE S LIMITED E 1, XE HSE, XE R-DYNAMIC SE 300, HSE 250, XF S, JAGUAR F COUPE 380, CHEQUERED FLAG 300 Y CONVERTIBLE 380	860	820	730	620	510	420	300	250	210	180
V023	JAGUAR I-PACE FIRST E, XKR COUPE, CONVERTIBLE, F COUPE SRV, F S CONVERTIBLE 5.0 Y XJ PORTFOLIO LWB	1,470	1,400	1,380	1,200	1,000	800	630	500	490	310
V024	JAGUAR F R CONVERTIBLE	1,135	1,080	980	900	800	740	600	480	400	300
V025	RS4, RS5, JAGUAR XJ PREMIUM LUXURY, PORTFOLIO, I-PACE SE, HSE Y F SVR	1,365	1,300	1,180	980	800	640	510	410	320	250
V026	JAGUAR XE PURE	565	540	450	360	290	240	200	180	130	100
V027	JAGUAR XE S, XF R-SPORT Y F COUPE R-DYNAMIC 300, 340 Y R-DYNAMIC CONV. 300	765	730	600	540	420	330	280	230	180	150
V028	JAGUAR XF XFR SC, F COUPE 300, 340, CONVERTIBLE, 300 Y 340	715	680	590	560	510	460	425	330	285	250
V031	E-TRON, A6 SECURITY/RS6, A7 RS7 PERFORMANCE, A8 LWB W12, S8, S4, JAGUAR XJ SUPERSPORT, I-PACE S, F-PACE SVR, F COUPE R, XJ8 Y VANDEN	1,260	1,200	1,100	950	780	680	580	450	350	280
V032	A6 S6, Q7 S LINE, ELITE 4.2, JAGUAR E-PACE R-DYNAMIC HSE 300, F-PACE 300 SPORT Y R-SPORT LIMITED 340, F COUPE 380 AWD, COUPE R-DYNAMIC 380, CONVERTIBLE 380 AWD, R-DYNAMIC CONV.	925	880	770	640	530	450	300	270	230	195

	380, CHEQUERED FLAG 340 Y XK8										
V033	A6 100 AÑOS, Q5 SQ, Q7 DYNAMIC, JAGUAR E-PACE S 240, XE PRESTIGE LIMITED E 1, XF PREMIUM LUXURY, XJR Y XJ-SERIES	785	750	540	440	380	330	280	240	210	180
V034	A4 S4, A6 LUXURY 3.0, 30 AÑOS, Q7 LUXURY, JAGUAR E-PACE R-DYNAMIC, XF PURE, PRESTIGE, LUXURY Y S-TYPE S	735	700	500	420	360	310	280	230	190	150
V035	A7 S7 2.9, Q8 HYBRID, JAGUAR F-PACE S, S LIMITED Y FIRST E, XF LUXURY SC, F COUPE S, CONVERTIBLE, XK Y F-TYPE	1,050	1,000	850	730	610	520	440	380	300	230
V036	A6 ELITE 4.2, Q7 SELECT, JAGUAR E-PACE SE 300, HSE 240, F-PACE R-SPORT, PRESTIGE 340, XE R-SPORT LIMITED E 1, F R-DYNAMIC CONV. 340 Y X-TYPE	785	750	650	520	450	380	330	270	230	190
V037	A6 ELITE 3.0, S LINE 3.0, JAGUAR E-PACE R-DYNAMIC SE 300, HSE 240, F-PACE R-SPORT 300, XE SE, R-DYNAMIC S 250, SE 250, XF SPORT Y CHEQUERED	820	780	690	520	410	360	315	270	220	185
V038	A6 ELITE 2.0, JAGUAR XE LANDMARK Y XF R-SPORT 250	680	650	550	430	325	280	210	180	150	130
V039	AUDI R8, JAGUAR XKR S COUPE Y CONVERTIBLE	2,625	2,500	2,000	1,700	1,000	800	700	620	560	550
V050	LÍNEAS DE AUTOMÓVILES NO CLASIFICADOS										

ARTÍCULO SEGUNDO. BASE GRAVABLE PARA VEHÍCULOS ANTERIORES A 2012.

1. Para los vehículos de modelos anteriores a 2012, la base gravable será la siguiente:
 - I. Modelos de 2011 a 2007, el 75% del valor señalado para el modelo 2012;
 - II. Modelos de 2006 a 1997, el 50% del valor señalado para el modelo 2012; y
 - III. Modelos de 1996 y anteriores, el 25% del valor señalado para el modelo 2012.

ARTÍCULO TERCERO. VEHÍCULOS IMPORTADOS.

1. Los vehículos importados serán equiparados para efectos del Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores Usados, con los de fabricación nacional, tomando como base la clasificación que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero del año 2022, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 07 siete días del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

DIP. VIRIDIANA VALENCIA VARGAS
PRESIDENTA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 13 (trece) del mes de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO****NÚM. 49.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA.**

LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**INICIATIVA PRESENTADA POR LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE COLIMA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima, por medio del oficio identificado con el número 1048/2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto, a través de la cual se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

TURNO A COMISIÓN LEGISLATIVA.

2.- Mediante oficio número DPL/113/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, la iniciativa en comento, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE COLIMA.

3.- Esta Comisión Legislativa, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 93, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, por medio del oficio número 038/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, convocó a reunión de trabajo a la Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, a efecto de que proporcionara información detallada que contribuyera al análisis de la iniciativa que nos ocupa; la cual tuvo verificativo al interior del Recinto Parlamentario el día 06 de diciembre del año en curso.

EMISIÓN DE DECRETO PREVIO POR ESTA SOBERANÍA.

4.- Del acervo histórico de este Poder legislativo se advierte que mediante Decreto número 8, aprobado por el Pleno de esta Soberanía en Sesión Pública Ordinaria número cinco, de fecha 20 de octubre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 30 del mismo mes y año, se aprobó reformar los artículos 36, párrafos cuarto y quinto; 108, segundo párrafo; y 116, fracción IV; así como la adición de la fracción VII al artículo 116, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- La iniciativa a que se ha hecho mención, presentada por la Auditor Superior del Estado de Colima, en la exposición de motivos que la sustentan literalmente establece:

PRIMERO.- El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró como pandemia Global al Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), por la facilidad de contagio en la población, en virtud de lo anterior, los países fueron obligados a tomar acciones para la prevención de la propagación del Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), en este sentido, en nuestro país el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó reconocer la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria; y que la Secretaría de Salud establecería las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en nuestro país, definiendo las modalidades específicas, las fechas de inicio y término, así como su extensión territorial.

En relación a lo anterior, con fecha 27 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, por el que se declararon acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), por el cual facultó a la Secretaría de Salud para implementar de manera inmediata acciones extraordinarias, además de las previstas en el artículo 184 de la Ley General de Salud. Posteriormente, con fecha 30 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), estableciendo que la Secretaría de Salud, determinaría las acciones necesarias para atender la emergencia sanitaria. El martes 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARSCoV2, medidas en seguimiento a las acciones tomadas por el Gobierno Federal, definiendo las actividades consideradas esenciales, prácticas a seguir y acciones extraordinarias, entre otras disposiciones para este fin, dicho acuerdo dispuso en su fracción segunda de su artículo primero que solamente podrían continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligros biológicos peligrosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;

c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardías en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;"

d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y

e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo,

gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;

De lo anterior se observa claramente que cualquier actividad que no se encuentre referenciada en las anteriormente señaladas se considera como no esencial y en consecuencia suspenderse por la causa de fuerza mayor anteriormente expuesta.

SEGUNDO.- En relación a lo señalado en el punto anterior a nivel local, el 18 de marzo del año 2020, se publicó la DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DEL COVID-19 (CORONAVIRUS) EN EL ESTADO DE COLIMA, con la que se adoptaron medidas para la detección y mitigación de este virus en el territorio estatal, y con esto salvaguardar la salud e integridad de todos los habitantes del Estado de Colima. En concordancia con lo anterior, el 02 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, en su edición número 23, el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 EN EL ESTADO E COLIMA Y SUS MUNICIPIOS, mismo que fue remitido por el Consejo Estatal de Protección Civil, y al cual el Gobierno del Estado de Colima se adhirió, en los términos establecidos, al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día martes 31 de marzo de 2020, en el que además se establecen medidas en el Estado de Colima y sus Municipios. En ese orden de ideas el 03 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, en su edición número 24, el Acuerdo por el que se establecieron LAS ACTIVIDADES ESENCIALES EN EL ESTADO DE COLIMA, mismo que fue emitido por el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en el que se emiten las siguientes Consideraciones Esenciales:

“PRIMERO: Se consideran, de manera enunciativa más no limitativa, como actividades esenciales y podrán continuar con su funcionamiento debiendo cumplir con los protocolos de higiene emitidos por las autoridades sanitarias, en los términos del Acuerdo Federal mencionado en el primer párrafo de los considerandos del presente, las siguientes:

Sector Primario	Sector Secundario	Sector terciario
<i>Actividades agrícolas.</i>	<i>Generación, almacenamiento, distribución y venta de energéticos. . Gasolina . Diésel . Biodiesel . Turbosina . Combustóleo . Gas P.P. . Gas Natural</i>	<i>Servicios de la cadena logística (Puertos, Aeropuertos, Ferrocarril, Autopistas, Agencias Aduanales, Transportistas, Bodegas de almacenamiento y demás).</i>
<i>Actividades pecuarias.</i>	<i>Agroindustria.</i>	<i>Servicios financieros y de seguros; bancos, cajas de ahorro, aseguradoras, casas de cambio.</i>
<i>Actividades de pesa comercial.</i>	<i>Industria química parte de la cadena de suministro del sector alimentario y salud.</i>	<i>Mercados de alimentos, Supermercados, Tiendas de autoservicio, Tiendas de abarrotes y Tianguis sólo productos alimenticios.</i>
	<i>Construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura crítica y la relacionada con actividades esenciales y toda su cadena de suministro; así como las que tengan efectos irreversibles.</i>	<i>Venta de alimentos preparados, no incluye establecimientos en zonas recreativas y/o de esparcimiento (preferentemente para llevar o entrega a domicilio).</i>
	<i>Distribución, tratamiento y mantenimiento de sistemas de agua potable.</i>	<i>Servicios de transporte de pasajeros y de carga.</i>
	<i>Industria de alimentos no preparados y</i>	<i>Comercialización de productos de</i>

	<i>bebidas no alcohólicas.</i>	<i>higiene y limpieza.</i>
		<i>Ferreterías.</i>
		<i>Servicios de mensajería.</i>
		<i>Guardias en labores de seguridad privada.</i>
		<i>Guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.</i>
		<i>Telecomunicaciones</i>
		<i>Medios de comunicación.</i>
		<i>Servicios privados de emergencia.</i>
		<i>Servicios funerarios y de inhumación.</i>
		<i>Hotelería: solo para personas participando en actividades esenciales (No para turismo, quedan prohibido el funcionamiento de áreas de recreación).</i>
		<i>Veterinarias.</i>
		<i>Servicios de gobierno en materia de salud, seguridad y operación indispensable.</i>
		<i>Servicios profesionales de salud públicos y privados.</i>
		<i>Actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Estatal de Salud pública y del sector privado.</i> <i>También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención.</i>
		<i>Estacionamientos públicos.</i>
		<i>Notarías Públicas y despachos jurídicos para la defensa jurídica.</i>

“SEGUNDO. Cualquier otra actividad será considerada no esencial y deberá suspender su funcionamiento de forma inmediata con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad,

para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población en los términos del acuerdo federal mencionado en el primer párrafo de los considerandos del presente.”

*“**TERCERO.** Las actividades no enlistadas en el presente artículo primero cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación se podrá solicitar el análisis del Comité Estatal de Seguridad en Salud para su posible excepción.”*

“En caso de que se autorice continuar en funcionamiento dicha actividad, y previa validación de la autoridad federal competente; deberán cumplir con los protocolos de higiene emitidos por las autoridades sanitarias.”

*“**CUARTO.** El incumplimiento a las disposiciones previstas en los acuerdos mencionados en los considerandos, serán sancionados de conformidad a lo estipulado por las leyes de salud correspondientes, y por las autoridades de los tres órdenes de gobierno en su ámbito de aplicación según su competencia”*

De lo anterior se observa claramente que en concordancia con los acuerdos y disposiciones en la materia tomadas por el Gobierno Federal y Gobierno del Estado de Colima, estableció de forma clara cuáles son las actividades consideradas esenciales en el Estado de Colima mientras persista la emergencia por la presencia del COVID-19 (coronavirus) en el Estado de Colima, estableciendo como medidas para la detección y mitigación de este virus en el territorio estatal, que cualquier actividad que no se encuentre referenciada en las anteriormente señaladas se considera como no esencial y en consecuencia suspenderse para salvaguardar la salud e integridad de todos los habitantes del Estado de Colima.

TERCERO. Aunado a lo señalado en el punto anterior, el pasado 30 de octubre de 2021, fue publicado en el ejemplar número 85 del Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el Decreto número 8, por el que se aprobó reformar los artículos 36, cuarto y quinto párrafos, 108, segundo párrafo, y 116, fracción IV; así como, adicionar la fracción VII al artículo 116, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; reformas y adiciones con las que se homologa el plazo para todos los entes públicos obligados a entregar la cuenta pública anual, quedando establecido el último día de abril del año siguiente al de la presentación de Cuenta Pública como plazo para que el H. Congreso del Estado concluya la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que le remita el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, sin menoscabo de que se continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

En ese orden de ideas, también fue reformado el plazo para que el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG) presente al Congreso del Estado el Informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el párrafo quinto del artículo 36 de esta Constitución Política del Estado Libres y Soberano de Colima, quedando como tal a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente al de la presentación de Cuenta Pública.

En consideración de los hechos narrados en los puntos anteriores, se adicionó la fracción VII al artículo 116 del cuerpo normativo antes referido, con lo cual se facultó al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para solicitar al Congreso del Estado la suspensión de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y/o cualquier otro procedimiento de revisión y fiscalización que tenga a su cargo o que sea parte de sus atribuciones, por causas de fuerza mayor o imposibilidad material, en las formas que establezca la ley de la materia.

En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario homologar el texto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima con nuevo texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia de nuevos plazos y facultades referidas en párrafos anteriores, lo anterior para que ambos ordenamientos legales coincidan y de esta manera se puedan generar mejores condiciones para lograr una mejor rendición de cuentas en nuestro Estado.

CUARTO. Aunado a lo anteriormente señalado debemos tener presente que en la actualidad nos encontramos en un proceso continuo de búsqueda de unas finanzas públicas sanas, ya que de esta forma los entes públicos pueden cumplir con el fin primordial a su cargo, de otorgar de manera sostenida satisfactores sociales que redunden en mejores condiciones de vida de sus gobernados, dentro de este proceso se ha establecido lineamientos estrictos para un manejo más adecuado de los recursos públicos, es así como en nuestra Carta Magna en su artículo 134, se contemplan los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para la administración de los recursos

públicos, al igual en nuestra Constitución Local se hizo lo propio al establecer dichos principios en su correlativo 108, como lo señalamos dichos principios son la base para una correcta administración de los recursos públicos, toda vez que estos rigen la ejecución y aplicación de los mismos, ya sean federales, estatales o municipales.

En este contexto y de conformidad con lo establecido por el artículo 22, párrafo sexto, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, es un ente autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración, dotado de autonomía presupuestaria técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

Las funciones que realiza el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental son trascendentales para una correcta rendición de cuentas sobre el manejo de los recursos públicos que reciban los entes fiscalizables, sin menoscabo de lo anterior, este órgano superior de auditoría ha desarrollado los trabajos correspondientes en estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos públicos a su cargo.

Es por ello que el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, ha acatado las políticas de ejecución del gasto público establecidas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, específicamente en lo referente a lo dispuesto por los artículos 6 y 49 del ordenamiento legal invocado, en materia de los principios rectores anteriormente señalados; así como a la implementación de medidas para racionalizar el gasto corriente, demostrando así un compromiso real con las medidas de racionalización del gasto público y de austeridad impuestas por diversas disposiciones tanto federales como estatales.

Es así como la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 07 de abril de 2018, fue formulada desde el seno del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, con lo que se reiteró el compromiso institucional del OSAFIG de unificar criterios y esfuerzos con todos los niveles de gobierno para definir políticas de combate a la corrupción, mediante sus funciones de fiscalización superior orientadas a fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, con el fin de propiciar la eficaz utilización de los recursos públicos en el Estado de Colima.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior, en el texto vigente de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se establece de forma general la conformación orgánica del OSAFIG para el cumplimiento de sus actividades, así pues se prevé que para el desarrollo de las funciones que sean encomendadas al Auditor Superior del Estado, este será auxiliado por Auditores Especiales, situación que requiere adecuarse a la realidad institucional del OSAFIG, lo anterior en virtud a que en apego a las medidas de austeridad y racionalización del gasto público; así como derivado de la realidad económica que atraviesa el Estado de Colima, ha sido, para el Órgano Superior de Auditoría, cada vez más difícil contar con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, motivo por el cual ha venido operando el desarrollo de sus actividades con un solo Auditor Especial, el cual ha cumplido cabalmente con las facultades y atribuciones señaladas en la referida Ley, con lo anterior dicho sea de paso, el OSAFIG ha adecuado su operatividad a los principios de eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos a su cargo, no obstante lo anterior ha cumplido de manera contundente y acorde a los resultados esperados, lo que quedó demostrado en los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021, ya que ha cumplido en tiempo y forma con cada uno de los plazos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, para la entrega de cada una de las encomiendas a su cargo, con la calidad y profesionalismo requerido, lo que quedó demostrado con las calificaciones de la revisión de las cuentas públicas 2017, 2018, 2019 y 2020.

Considerando lo anterior se estima necesario el adecuar el texto vigente de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, con el propósito de dar coherencia a la aplicación de los recursos públicos a cargo del OSAFIG, con su realidad operacional, consolidando las funciones y atribuciones del Auditor Superior, generando con esto la posibilidad para el OSAFIG en la atención de las diversas obligaciones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas le establece en materia de Investigación y Sustanciación de las irregularidades que pudieran constituir la comisión de faltas graves y su correspondiente transmisión a las autoridades resolutoras competentes, con el objeto de inhibir la corrupción en el manejo de los recursos públicos en nuestro Estado.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, mediante citatorio emitido por su Presidenta, sesionamos a las 10:00 horas del

día martes 14 de noviembre de 2021, al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado tiene la facultad para legislar sobre todos los ramos de la administración o gobierno interiores que sean de la competencia del Estado, conforme a la Constitución Federal.

En esa coyuntura, y toda vez que el trabajo legislativo se ejerce a través de las Comisiones Permanentes, ya que éstas contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales; en términos de lo preceptuado en los artículos 70, 71, fracción III y 74, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; y 68, fracción VII, de su Reglamento, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, es competente para estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas y demás asuntos que le sean turnados por la Mesa Directiva o la Asamblea.

SEGUNDO.- Previo al análisis que se ha efectuado a la iniciativa presentada por la Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima, esta Comisión Legislativa pondera el legítimo derecho que dicho órgano autónomo posee para iniciar leyes; cuya potestad le confiere la Constitución Local bajo lo dispuesto en el artículo 39, fracción V, siempre que se trate de iniciativas que correspondan a las materias de su competencia.

TERCERO.- Desde su creación, mediante Decreto 571, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 20 de junio de 2009, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se ha convertido en un componente medular de la estructura institucional de la rendición de cuentas en el Estado de Colima; esto, por la función primordial que ejerce de fiscalización superior, de evaluar el manejo y ejercicio de los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y demás Entes Fiscalizables, así como de aquellas atribuciones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas le dota para conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte en el desempeño de sus funciones.

CUARTO.- Si bien la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima define, en lo general, cuáles son las facultades que tiene a su cargo el Órgano Superior de Fiscalización, tal como lo establecen los numerales 36, 115 y 116; es la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado la que tiene por objeto reglamentar la función de fiscalización prevista en dichos dispositivos legales; ello, en estricta observancia de los plazos y términos consagrados en el marco constitucional local.

Atendiendo a lo anterior, tal y como se ha expuesto en el punto 4 del apartado de antecedentes del presente dictamen, esta Soberanía aprobó, mediante Decreto número 8, que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 30 de octubre de 2021, la reforma a los artículos 36, cuarto y quinto párrafos, 108, segundo párrafo, y 116, fracción IV; así como la adición de la fracción VII a este último corolario, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Así, de las reformas y adiciones antes señaladas destaca:

- La homologación del plazo al que deberán ceñirse los entes públicos obligados a entregar su cuenta pública anual, la cual deberá de ser presentada a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al que corresponda la Cuenta Pública.
- Se modifica el plazo del que dispone el Congreso del Estado para concluir la revisión de las cuentas públicas, el cual emigra hasta el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.
- En ese mismo sentido, se reforma el plazo para que el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental presente ante el Congreso del Estado el Informe del resultado de la revisión de la cuenta pública, el cual deberá efectuarse a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública; y
- Con la adición de la fracción VII al artículo 116 de la Constitución Local, se faculta al Órgano Superior de Fiscalización a que solicite al Congreso del Estado la suspensión de la revisión y fiscalización de las cuentas

públicas y/o cualquier otro procedimiento de revisión y fiscalización que tenga a su cargo, por causas de fuerza mayor o imposibilidad material.

En virtud de lo anterior, esta Comisión parlamentaria coincide con el objeto de la iniciativa que nos ocupa, puesto que surge la imperiosa necesidad de armonizar el texto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado con las recientes modificaciones al texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, debiendo homologarse los plazos antes referidos, y las facultades recientemente otorgadas al Órgano Fiscalizador, con el objeto de instrumentar de manera eficiente y coordinada las labores y atribuciones que conlleven a la mejora en la rendición de cuentas en nuestro Estado.

Asimismo, se considera factible que en el ánimo de esa armonización se promueva también la adecuación del texto de la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, con las disposiciones contenidas en la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y su nuevo Reglamento, dado que con la promulgación de estos posteriores ordenamientos jurídicos han quedado inexistentes algunas figuras legales que contextualizaban su función y composición orgánica; como así también, el cambio en la denominación de esta Comisión parlamentaria que sustituye en sus funciones y obligaciones a la entonces Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, respecto de la cual hace referencia el texto vigente de la Ley de Fiscalización Superior.

QUINTO.- No obstante lo anterior, y dado que el espíritu de la reforma constitucional se ciñe en adecuar solamente el marco constitucional con la legislación secundaria que rige la organización, funcionamiento y facultades del Órgano Superior de Auditoría, y de ésta última con la Ley que regula la organización y funcionamiento del Poder Legislativo; esta Comisión dictaminadora no estima procedentes aquellas propuestas que evoca la Auditor Superior, relativas a precisar la figura de un solo Auditor Especial, y no de varios Auditores Especiales como el texto vigente lo establece, independientemente de que la iniciadora refiera que en el desarrollo de las actividades del Órgano Fiscalizador se ha venido operando con un solo Auditor Especial; primero, porque no es materia de la reforma constitucional que nos ocupa adecuar y, en segundo, porque aun cuando hasta ahora se ha ejecutado el cumplimiento de las labores de auditoría bajo la colaboración de un solo Auditor Especial, no debe descartarse la posibilidad de que la operatividad del órgano autónomo, en un corto, mediano o largo plazo, conlleve la necesidad de contar con los servicios de más auditores que contribuyan a mantener el grado de eficiencia y eficacia en la realización de sus obligaciones constitucionales.

En esa misma tesitura, no se considera procedente la pretensión de derogar aquellas porciones normativas que establecen obligaciones del Órgano de Auditoría y Fiscalización, tales como la de dar a conocer el seguimiento específico de las promociones de los informes de presunta responsabilidad administrativa, el pliego de observaciones, la situación que guardan las denuncias penales que se hayan formulado ante la Fiscalía Especializada, así como de notificar oficialmente a los entes fiscalizados las observaciones, recomendaciones y acciones que hubieren sido rectificadas o ratificadas como no solventadas, parcialmente solventadas, no atendidas o parcialmente atendidas, entre otras.

Con base en las consideraciones que se exponen, esta Comisión Legislativa estima oportuno realizar modificaciones a la iniciativa de mérito, fundando sus planteamientos en lo dispuesto por el artículo 136 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; toda vez que la materia sobre el que versa el presente instrumento, si bien parte de la iniciativa remitida y que ha sido minuciosamente analizada, el dictamen que sea ponga a consideración de la Asamblea, para su aprobación, deberá versar estrictamente en el objetivo principal que persigue aquella, que es el de homologar el texto normativo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, con las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y asimismo, armonizarla con las nuevas disposiciones contenidas en la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

DECRETO NO. 49

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1, fracción V; 6, fracciones IX y X; 8, segundo párrafo; 14, primero, penúltimo y último párrafo; 15, primero, segundo, tercero, y último párrafos; 21, último párrafo de su fracción XII; 37, primer párrafo; 40, segundo, tercero y séptimo párrafos; 41, primero y segundo párrafos; 49, primero, segundo y tercer párrafos; 74, primero y segundo párrafos; 93, fracción IV; 100, fracciones I, II, III, IV y VI, y último párrafo; 103, penúltimo párrafo; 105, fracción XXIX y último párrafo; 106, primer párrafo; 107, fracción III; 109, fracciones I y II. Se adicionan el artículo 46 BIS; así como la fracción XXX al 105; y se derogan el quinto párrafo del artículo 9; el último párrafo del artículo

10; el último párrafo del artículo 22; y el último párrafo del artículo 40; todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, en los siguientes términos:

Artículo 1.- ...

I. A la IV. ...

V. En coordinación con la Auditoría Superior de la Federación o de manera directa en términos de la presente Ley, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima y demás disposiciones legales aplicables, la distribución, ministración y ejercicio de las participaciones federales que correspondan al Estado y sus municipios; así como demás recursos públicos federales, cuando exista convenio de coordinación, colaboración u otro suscrito con la Auditoría Superior de la Federación;

VI. A la VIII. ...

...

...

...

Artículo 6.- ...

I. A la VIII. ...

IX. Junta de Gobierno: la Junta de Gobierno y Coordinación Política, cuerpo colegiado del H. Congreso del Estado de Colima;

X. Comisión de Hacienda: la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, cuerpo colegiado del H. Congreso del Estado de Colima;

XI. a la XLVII. ...

...

...

Artículo 8.- ...

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en todas las cuestiones relativas al procedimiento no previsto en esta Ley, así como en la apreciación de las pruebas y desahogo del recurso de reconsideración, se observarán las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

...

...

Artículo 9.- ...

...

...

...

Derogado.

Artículo 10.- ...

I. a la VII. ...

Derogado.

Artículo 14.- Dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la conclusión del primer semestre del año, los poderes del Estado, los órganos estatales autónomos, los municipios y los entes públicos paraestatales y paramunicipales, que prestan servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento, deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobado por el órgano de gobierno que les corresponda, el Informe de Avance de la Gestión Financiera, su contenido se referirá a los programas a su cargo y cuya información servirá para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados, y contendrá:

I.- a la III.- ...

...

El Órgano Superior de Auditoría realizará un análisis del Informe de Avance de gestión Financiera, y podrá emitir recomendaciones a los Entes Fiscalizados, con el objeto de que implementen las acciones pertinentes para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en su Presupuesto de Egresos respectivo, sin perjuicio de las observaciones, que, en su caso, emita en la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente.

Dentro de los noventa días hábiles posteriores a la fecha de recepción del Informe de Avance de la Gestión Financiera por parte del Órgano Superior de Auditoría, éste presentará a la Comisión de Hacienda, un análisis de dicho documento, mismo que contendrá el estado que guarda la gestión financiera y el cumplimiento de los programas y objetivos, así como las recomendaciones realizadas al ente público.

Artículo 15.- La Cuenta Pública anual correspondiente al año anterior de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos estatales autónomos, los municipios y los entes públicos paraestatal o paramunicipales que prestan servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento, deberá ser entregada al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus respectivos órganos de gobierno, a más tardar el último día de abril del año siguiente al que corresponda.

A fin de integrar y consolidar la cuenta pública de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos estatales autónomos y los entes públicos de la administración pública estatal, harán llegar con la debida anticipación a la Secretaría, la información que la misma les solicite. Lo mismo acontecerá, en lo conducente, en la integración y consolidación de la cuenta pública de los municipios, respecto a los recursos ministrados a los entes de la administración pública municipal y para municipal.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los órganos estatales autónomos, los municipios y los entes públicos paraestatal o paramunicipales que prestan servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento, están obligados a integrar y remitir al Congreso del Estado para su fiscalización la cuenta pública mensual y anual, así como el Informe de Avance de la Gestión Financiera. La omisión en la integración y remisión de la cuenta pública, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

...:

I.- a la V.- ...

...

...

El Congreso del Estado deberá concluir la revisión de las cuentas públicas anuales a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en el dictamen de la revisión del Informe del Resultado que emita el Órgano Superior de Auditoría, sin demérito de que el trámite de las observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por el propio Órgano Superior de Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por la Constitución del Estado y esta Ley.

Artículo 21.- ...

I.- a la XI.- ...

XII.- ...

a) al f) ...

...

...

El incumplimiento a lo dispuesto en esta fracción será motivo del fincamiento de las responsabilidades establecidas en las leyes correspondientes;

XIII.- a la XXXI.- ...

Artículo 22.- ...

I. a la II. ...

Derogado.

Artículo 37.- El Órgano Superior de Auditoría rendirá al Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública respectiva, por conducto de la Comisión de Hacienda, el Informe del resultado correspondiente, el cual tendrá el carácter de público.

...

...

Artículo 40.- ...

Para tal efecto, el Informe a que se refiere este artículo será anual y deberá ser presentado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, con los datos disponibles al cierre del tercer trimestre, respectivamente.

El informe señalado en el párrafo anterior, se elaborará con base en los formatos que al efecto establezca la Comisión de Hacienda e incluirá invariablemente los montos efectivamente resarcidos a la hacienda pública estatal o municipal, en su caso, al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales, según corresponda derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y esta Ley. Asimismo, deberá publicarse en la página oficial de internet del Órgano Superior de Auditoría, en la misma fecha en que sea presentado en formato de datos abiertos conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y se mantendrá de manera permanente en la página oficial de internet del órgano Superior de Auditoría, salvaguardando la información reservada o confidencial que contengan.

...

...

...

Para efectos del seguimiento anual a que se refiere el presente artículo, el Órgano Superior de Auditoría notificará, a partir del primer día hábil del mes de junio del año de entrega al H. Congreso del informe del resultado correspondiente, mediante oficio a los Entes Fiscalizados, aquellas recomendaciones que hubieren sido ratificadas como no atendidas, requiriéndoles para que dentro del plazo de quince días hábiles presenten por escrito un informe sobre las mejoras o medidas implementadas y en su caso, las acciones a realizar para atender dichas recomendaciones.

Derogado.

Artículo 41.- El Órgano Superior de Auditoría, conforme a los avances que presenten los trabajos de fiscalización superior, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del año en que se presentó la Cuenta Pública, dará a conocer a los Entes Fiscalizados el Informe de Auditoría y las Cédulas de Resultados Preliminares correspondientes, en las que se contengan las acciones y recomendaciones derivadas de la fiscalización superior a la gestión financiera, a efecto de que dichos entes presenten las justificaciones, aclaraciones y documentación soporte que correspondan.

Para dar cumplimiento al párrafo anterior, el Auditor Superior o en su caso, el Auditor Especial que lo supla, citará mediante oficio y por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, a los titulares de los entes fiscalizados, y demás servidores públicos que al efecto se considere procedente, para que acudan a las instalaciones del Órgano Superior de Auditoría para darles a conocer el Informe de Auditoría y las Cédulas de Resultados Preliminares que correspondan, y en las que se contengan las acciones y recomendaciones derivadas de la fiscalización superior realizada a la gestión financiera, documentos que se notificarán mediante el oficio respectivo y se entregarán levantando el acta respectiva para acreditarlo. Hecho lo anterior, el Ente Fiscalizado contará con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación efectuada, para que emitan las respuestas, argumentaciones y aporte las probanzas y documentos soporte a las mismas, las cuales serán valoradas y consideradas por el Órgano Superior de Auditoría en la elaboración del Informe del Resultado de la Cuenta Pública que presentará al Congreso del Estado, en el plazo previsto en el artículo 37 de esta Ley.

...

...

...

...

Artículo 46 BIS.- Para efectos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 116 de la Constitución del Estado, el Órgano Superior de Auditoría podrá solicitar al Congreso del Estado la suspensión de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, así como de cualquier otro procedimiento que tenga a su cargo o que sea parte de sus atribuciones, sin que afecte la validez de los mismos.

La suspensión señalada en el párrafo anterior, será a solicitud del titular del Órgano Superior de Auditoría, la cual realizará mediante oficio fundado, señalando en el mismo la o las causas de fuerza mayor o la imposibilidad material que motivan dicha solicitud, además de señalar el periodo que comprenderá la misma; una vez recibida por el Congreso del Estado la solicitud antes referida, éste dispondrá de cinco días hábiles para pronunciarse sobre la suspensión y emitir el Decreto respectivo.

Una vez concluido el periodo de la suspensión autorizada por el Congreso del Estado, los plazos en materia de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, así como de cualquier otro procedimiento que tenga a su cargo o que sea parte de las atribuciones del Órgano Superior de Auditoría, señalados en la Constitución del Estado o la presente Ley, se reanudarán y se considerarán ampliados por el mismo periodo que dure la suspensión antes señalada.

Artículo 49.- La Comisión de Hacienda estudiará y dictaminará el Informe del Resultado de la Cuenta Pública. Asimismo, someterá a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de Cuenta Pública.

El dictamen señalado en el párrafo anterior, deberá contar con el análisis pormenorizado del contenido del Informe del Resultado de la Cuenta Pública correspondiente y estar sustentado en conclusiones técnicas del mismo, incorporando las discusiones técnicas realizadas en la Comisión de Hacienda, en un apartado de antecedentes.

El retraso en la aprobación del dictamen, señalado en el primer párrafo del presente artículo, no suspenderá el curso legal y trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por el Órgano Superior de Auditoría, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta Ley y demás normas aplicables.

...

Artículo 74.- Las actuaciones y diligencias que se lleven a cabo por ante el Órgano Superior de Auditoría, se practicarán en horas y días hábiles. Son horas hábiles, las comprendidas entre las 08:30 y las 18:00 horas. Para efectos de esta Ley, son hábiles todos los días del año, con excepción de los sábados, los domingos, el 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1º y 5 de mayo, el 16 de septiembre, los días 1 y 2, así como el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre; los días que se declaren como no laborables por el Auditor Superior, así como los días en que tengan vacaciones generales los servidores públicos del Órgano Superior de Auditoría.

El Órgano Superior de Auditoría por acuerdo del Auditor Superior, podrá habilitar días y horas inhábiles, para actuar o para que se practiquen diligencias; cuando éstas se inicien en horas hábiles, podrán concluirse en horas inhábiles, sin afectar su validez y podrán suspenderse por causa de fuerza mayor, caso fortuito o cuando a juicio de los auditores comisionados, habilitados o designados por el Órgano Superior de Auditoría para que lleve a cabo la actuación o diligencia lo consideren necesario, sentando en el acta respectiva la o las circunstancias particulares que justifiquen y motiven la necesidad de dicha suspensión.

...

...

Artículo 93.- ...

I. a la III. ...

IV. Recibir del Órgano Superior de Auditoría el informe anual de las actividades realizadas, el informe trimestral de los avances de auditoría que haya practicado, el Informe del Resultado de la Cuenta Pública respectiva, el informe anual del estado que guarda la solventación de observaciones y acciones por parte de los entes fiscalizados, y en su caso, el Informe Específico derivado de revisiones de denuncias o indicios de irregularidades presentadas;

V. a la XII. ...

Artículo 100.- ...

...

I. La Junta de Gobierno formulará la convocatoria pública correspondiente, afecto de recibir durante un periodo de cuando menos tres días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, las solicitudes para ocupar el cargo de Auditor Superior.

La Junta de Gobierno se auxiliará de cuando menos tres organizaciones de la sociedad civil o académicas, en la convocatoria que al efecto se emita para proponer al candidato a ocupar el cargo de Auditor Superior;

- II. Concluido el plazo señalado en la fracción anterior, y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, la Junta de Gobierno procederá a la revisión y análisis de las mismas, a efecto de determinar quiénes cumplieron con los requisitos de elegibilidad exigidos;
- III. Una vez determinadas las solicitudes que fueron procedentes, los integrantes de la Junta de Gobierno entrevistarán por separado a los candidatos que superaron la etapa prevista en la fracción anterior, a efecto de evaluar su perfil y determinar al candidato que consideren idóneo para ocupar el cargo.
...
- IV. Acto seguido, la Junta de Gobierno formulará su dictamen, a fin de proponer al Pleno del Congreso del Estado al candidato que a su juicio consideren idóneo, el cual para ser designado como titular del Órgano Superior de Auditoría deberá obtener la votación calificada a que se refiere el primer párrafo de este artículo; y
- V. ...

En caso de que el candidato propuesto por la Junta de Gobierno para ocupar el cargo de Auditor Superior no obtenga la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, se volverá a someter una nueva propuesta, previa convocatoria, en los términos del presente artículo.

Artículo 103.- ...

- I. a la VI. ...

El procedimiento de remoción será conocido y substanciado por la Junta de Gobierno, previa denuncia fundada con documentos y evidencias mediante las cuales se presume la existencia de alguna de las causas graves antes señaladas. La Junta de Gobierno garantizará el derecho de audiencia y defensa del Auditor Superior, en términos del párrafo anterior de este artículo y dictaminará sobre las razones, motivos y fundamentos para una eventual remoción. La Junta de Gobierno podrá desechar la denuncia en cualquier tiempo. Solo el dictamen que contenga propuesta de remoción será puesto a consideración del Pleno del Congreso del Estado para que éste decida lo conducente.

...

Artículo 105.- ...

- I. a la XXVIII. ...

XXIX. Solicitar al Congreso del Estado, y previa aprobación de éste, la suspensión de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y/o cualquier otro procedimiento de revisión y fiscalización que tenga a su cargo, y establecer nuevos plazos a los señalados en la presente Ley para el cumplimiento de las obligaciones del Órgano Superior de Auditoría en materia de revisión y fiscalización, atendiendo en todo momento lo establecido en el artículo 116, fracción VII, de la Constitución del Estado y 46 BIS de la presente Ley; y

XXX. Las demás que señale esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las atribuciones previstas a favor del Auditor Superior en esta Ley, solo las mencionadas en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXVII, XXVIII y XXIX de este artículo son ejercicio exclusivo del referido Auditor Superior y, por tanto, no podrán ser delegadas.

Artículo 106.- El Auditor Superior será auxiliado en sus funciones por los auditores especiales, así como por los titulares de las unidades de asuntos jurídicos y administrativa, directores, subdirectores, jefes de área,

supervisores, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale su Reglamento Interior. En el Reglamento Interior antes referido se establecerán las funciones y atribuciones de los servidores públicos del Órgano Superior de Auditoría, lo anterior, sin perjuicio de que las mismas puedan ser ejercidas de manera directa por el Auditor Superior.

...

Artículo 107.- ...

I. a la II. ...

III. Contar, el día de su designación, con antigüedad mínima de diez años, con título y cédula profesional de contador público, licenciado en derecho, licenciado en economía, licenciado en administración y demás carreras afines a la fiscalización, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello; y

IV. ...

Artículo 109. ...

I. Ejecutar, los programas aprobados por el Auditor Superior, respecto a las actividades relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública y elaborar los proyectos ejecutivos para el desarrollo de los trabajos de fiscalización;

II. Revisar la Cuenta Pública que se rinda por los Entes Fiscalizables en términos de esta Ley;

III. a la XI. ...

XII. Revisar y fiscalizar la información programática incluida en la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables;

XIII. a la XIV. ...

TRANSITORIO:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las disposiciones referentes a los plazos señalados en los artículos 14, 15, 37, 40, 41 y 49, del presente Decreto, entrarán en vigor para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los años 2021 y siguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en términos de los transitorios anteriores, se derogan todas las disposiciones legales que contravengan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 14 días del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

DIP. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES
PRESIDENTA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 17 (diecisiete) del mes de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

A t e n t a m e n t e
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

DECRETO NÚM. 50.- POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR INCENTIVOS FISCALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA.**

1.- La ciudadana Licenciada Leonor Alcaraz Manzo, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, por medio del oficio número 607/2021, de fecha 08 de diciembre de 2021, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto, a través de la cual se solicita la autorización para el otorgamiento de incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Coquimatlán, Colima.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- A la iniciativa descrita yace glosada el diverso oficio número 606/2021, consistente en la certificación elaborada por el Secretario del referido Ayuntamiento, respecto del acta número 5, concerniente a la sesión pública extraordinaria que celebró el Honorable Cabildo Municipal en fecha 08 de noviembre del año en curso, particularmente del quinto punto del orden del día; de cuyos instrumento se desprende que los estímulos fiscales que se proponen, fueron aprobados de manera unánime por los integrantes de ese máximo órgano de autoridad municipal.

3.- Asimismo, obra anexo el dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación al oficio número TM-037-2021, que esgrimió la Tesorería Municipal, en virtud del cual se propone el otorgamiento de los estímulos fiscales que nos ocupan.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

4.- De igual manera, adjunto a los documentos que se han citado, obra el oficio número TM 037/2021 que suscribió la Tesorería Municipal en fecha 02 de diciembre del año en curso, por medio del cual emite la estimación del impacto presupuestario que redundaría ante la implementación de los beneficios fiscales que son propuestos.

TURNO A COMISIONES LEGISLATIVAS.

5.- Mediante oficio DPL/274/2021, de fecha 09 de noviembre del presente año, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en comento para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

EMISIÓN DE DECRETO PREVIO POR ESTA SOBERANÍA.

6.- Del acervo histórico de este Poder Legislativo se advierte que mediante Decreto número 506, aprobado por este Soberanía en Sesión Pública Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 9 de octubre del mismo año, se aprobó el otorgamiento de diversos incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Coquimatlán, Colima, de entre los cuales destaca el descuento del 100 por ciento en los accesorios acaecidos por la falta de pago oportuno en el refrendo de licencias comerciales, industriales y de servicios, así

como de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales con giros de venta y consumo de bebidas alcohólicas, los cuales permanecieron vigentes hasta el pasado 14 de octubre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- Del dictamen que ha elaborado la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la iniciativa que ha sido remitida, se advierte lo que se inserta a continuación:

1.- Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2, aunado a que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2, señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

2.- Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

3.- El jueves 02 de abril del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima el Acuerdo de adhesión del Gobierno del Estado y sus Municipios, mediante el cual se establecen las acciones extraordinarias que se llevarán a cabo para atender dicha emergencia, aprobado por el Consejo Estatal de Protección Civil, en los términos que corresponde al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2020. Asimismo, el 03 de abril del presente año se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el Acuerdo mediante el cual se establecen las Actividades Esenciales en el Estado de Colima, emitido por el Comité Estatal de Seguridad en Salud, estableciendo diversas actividades como esenciales.

4.- Por su parte el 07 de abril de 2020, se aprobó por el H. Cabildo Municipal de Coquimatlán, Colima, el Acuerdo relativo a autorizar la suspensión temporal de las licencias comerciales de los giros considerados no esenciales, el cual surtió efecto a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el 30 de abril del año 2020.

5.- El 08 de mayo de 2020, se aprobó por el H. Cabildo Municipal de Coquimatlán, Colima, el Acuerdo relativo a mantener y extender la suspensión temporal de las licencias comerciales de los giros considerados no esenciales, el cual surtió efecto a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el 30 de mayo del año 2020.

6.- El 17 de noviembre del presente año, se recibió en la Secretaría Municipal, documento suscrito por el LPE. Martín Dimas Zamora; Regidor del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, mediante el cual solicita que se someta a consideración del H. Congreso del Estado de Colima la autorización de otorgar la condonación de multas y recargos en el refrendo de licencias comerciales, incluyendo las de venta y consumo de bebidas alcohólicas, para el municipio de Coquimatlán, teniendo como plazo para regularizarse a partir del momento de su aprobación por el poder legislativo y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

7.- El 07 de diciembre del presente año, se recibió por parte de Secretaría Municipal, el oficio TM-037-2021, suscrito por la C.P. Ma. Guadalupe Adame Gutiérrez, Tesorera Municipal, (2021) mediante el cual informa el impacto presupuestario, en el que menciona:

“Se requiere apoyar a la población Coquimatlense con la condonación del cobro de multas y recargos al 100%, en el refrendo de Licencias Comerciales y con Venta de Bebidas Alcohólicas, disminuyendo el rezago económico que se tiene por este concepto un 44.40% que representa un incremento a la recaudación de \$426,057.36”.

8.- En concreto se solicita el descuento del 100% (cien por ciento) la condonación de multas y recargos en el refrendo de licencias comerciales, incluyendo las de venta y consumo de bebidas alcohólicas, para el municipio de Coquimatlán, para el ejercicio fiscal 2021.

El presente estímulo fiscal, estará disponible a partir del momento de su aprobación por el poder legislativo y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de que se regularicen y accedan al beneficio todos los contribuyentes del Municipio de Coquimatlán, Colima.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, determinamos que somos competentes para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, con fundamento en las atribuciones conferidas por el inciso a) y b) fracción I del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado; en relación con la fracción IV del artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Lo anterior faculta a los Ayuntamientos por conducto de los Cabildos, para ejercer el derecho de iniciar leyes ante el Congreso del Estado, para que éste siga el proceso legislativo previsto en la Constitución del Estado y la Ley de la materia.

SEGUNDO.- Como se advierte de los antecedentes, nos encontramos ante una iniciativa presentada por el LPE. Martín Dimas Zamora; Regidor del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Coquimatlán para efectos de que se promueva ante el Congreso del Estado la autorización para otorgar estímulos fiscales relativos a:

a).- El descuento del 100% (cien por ciento) la condonación de multas y recargos en el refrendo de licencias comerciales, incluyendo las de venta y consumo de bebidas alcohólicas, para el municipio de Coquimatlán, para el ejercicio fiscal 2021.

b).- El presente estímulo fiscal estará disponible a partir del momento de su aprobación por el poder legislativo y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de que se regularicen y accedan al beneficio todos los contribuyentes del Municipio de Coquimatlán, Colima.

TERCERO.- Lo anterior, además de ser congruente con la ley, tiene la finalidad de otorgar estímulos fiscales ante la desaceleración económica derivada por la presencia de la pandemia denominada SARS COVID-19 "CORONAVIRUS"; hecho que ha impactado significativamente en las finanzas de la población en general, por ello resulta oportuno promover acciones que fortalezcan a la población en el cumplimiento de sus obligaciones contributivas.

Además, debemos tomar en cuenta que desde el pasado 07 de abril 2020, desde que se aprobó por H. Cabildo Municipal en funciones, autorizar la suspensión temporal de las licencias comerciales de los giros considerados no esenciales, los establecimientos considerados como no esenciales permanecieron cerrados, sin generar ingresos, afectando con esto de forma directa y significativa a las finanzas de los propietarios de los descritos establecimientos.

CUARTO.- En el caso de Coquimatlán, la recaudación por concepto de refrendo de licencias comerciales, incluyendo las de venta y consumo de bebidas alcohólicas se vio afectada debido a que una gran parte de la población Coquimatlense perdió su empleo, provocando una crisis económica de gran escala en el municipio, por lo que las recaudaciones del cobro de refrendo de licencias comerciales, incluyendo las de venta y consumo de bebidas alcohólicas han disminuido considerablemente, en virtud de lo anterior es de considerarse que una solución podrá ser la condonación de multas y recargos por el impago del refrendo de licencias comerciales, incluyendo las de venta y consumo de bebidas alcohólicas, con la finalidad de que la población Coquimatlense acuda a realizar sus pagos obteniendo un beneficio económico han realizarlo y estar al corriente con sus obligaciones fiscales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien poner a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- *El Cabildo aprueba ejercer el derecho de iniciativa previsto en la fracción IV del artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para presentar ante el Congreso del Estado de Colima, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para quedar como sigue:*

DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA, RELATIVO A SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO, LA AUTORIZACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES, CONSISTENTES EN EL DESCUENTO DEL 100% (CIEN POR CIENTO) LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS EN EL REFRENDO DE LICENCIAS COMERCIALES, INCLUYENDO LAS DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PARA EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

SEGUNDO.- *El presente estímulo fiscal, estará disponible partir del momento de su aprobación por el poder legislativo y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de que se regularicen y accedan al beneficio todos los contribuyentes del Municipio de Coquimatlán, Colima.*

II.- Analizada que ha sido la iniciativa en cita, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, sesionamos a las 10:30 horas del día martes 14 de diciembre de 2021, al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en relación con los numerales 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51, 52, 59, 68 fracción IV; y 77, fracción III, de su Reglamento, estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, del Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver respecto de la iniciativa que se ha sometido a estudio.

SEGUNDO.- Efectuado que ha sido el análisis de la iniciativa de mérito, y atendiendo a lo establecido en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Diputada y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras consideramos su viabilidad, en virtud de que las solicitudes de autorización para el otorgamiento de estímulos fiscales a favor de la ciudadanía, como en este acto lo plantea el Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, se traducen en una herramienta eficaz que permitirá a los contribuyentes la actualización de sus obligaciones tributarias, y al Gobierno Municipal generar una dinámica administrativa que tenga por objeto incrementar la recaudación de sus ingresos propios.

TERCERO.- Al respecto, debido al impacto socioeconómico que ha generado la contingencia sanitaria producida por la presencia del virus Covid-19 en el Estado, esta Soberanía mantenido la convicción de coadyuvar en la implementación de estrategias fiscales que permitan a los municipios la captación de recursos, para con ello dar continuidad a la prestación de los servicios públicos a que constitucionalmente están constreñidos, facilitando que cada uno de los ciudadanos pueda cumplir con la obligación de contribuir al gasto público, accediendo a estímulos fiscales que no representen un mayor perjuicio a su economía; sino por el contrario, que al actualizar sus obligaciones tributarias lo hagan sin mayor carga financiera como acontece ante el cobro de las multas y los recargos que se generan por la falta de cumplimiento oportuno en el pago de las contribuciones.

Por consiguiente, estas representaciones legislativas estiman procedente la iniciativa que nos ocupa, inclusive, porque ha sido la propia Tesorería del Ayuntamiento de Coquimatlán la que, a través del oficio número TM 037/2021, que suscribe en fecha 02 del mes y año que transcurren, ha remitido la estimación del impacto presupuestario que se tendría con la implementación de los beneficios propuestos, estableciendo que dicha medida sería positiva en razón de que en la actualidad, de las 600 licencias que obran en registro en el padrón de contribuyentes, tan solo 433 de éstas han sido refrendadas, quedando pendientes de pago 167 comercios; lo que redundaría en un incremento a la recaudación por el

orden de los \$426,047.36 (Cuatrocientos veintiséis mil cuarenta y siete pesos 36/100 m.n.) en el caso de autorizarse los estímulos propuestos.

En relación a lo anterior, y tomando como base el documento referido, se da cumplimiento a lo estipulado por los artículos 16, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 58, punto 1, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; y 40, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

DECRETO NO. 50

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento en multas y recargos generados por la falta de pago oportuno en el refrendo de licencias comerciales, industriales y de servicios, así como de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales con giros de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, respecto al ejercicio fiscal 2021.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima, y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 14 catorce días del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

DIP. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES
PRESIDENTA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO

QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL NÚM. 5 PARA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA Y SERVICIOS 2021 (PAOYS).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha **15 de diciembre del 2021**, los integrantes del H. Cabildo aprobaron por **unanidad de votos**, UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **SE ANALIZÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL DE MANZANILLO, REFERENTE AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2021 (PAOYS), A LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL NO.5. LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA DISPENSA DE TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2021 (PAOYS), A LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL NO. 5, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En **sesión pública Extraordinaria No. 08**, celebrada por el H. Cabildo del día **miércoles 15 de diciembre de 2021**, en el **punto diez** del orden del día, obra un acuerdo que en su parte conducente dice: **SE ANALIZÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL DE MANZANILLO, REFERENTE AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2021 (PAOYS), A LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL NO. 5. LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA DISPENSA DE TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2021 (PAOYS), A LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL NO. 5, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE**; mismo que una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cuerpo Edificio, fue sometido a consideración del Pleno, resultando aprobado **por unanimidad**; por lo que, en virtud de lo expuesto el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el ACUERDO en los términos planteados en el documento adjunto al presente.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, Síndico Municipal; Licda. Zarina Yocelyn Calleros Martínez, Regidora; C. Daniel Mendoza Flores, Regidor; Mtra. Karla Nai Assaleih Preciado, Regidora; L.A.E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor; C. Melissa De Guadalupe Hueso Barragán, Regidora; Ing. Ramón Hueso Alcaraz, Regidor; Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez, Regidor; Licda. Sara Valdovinos Rincón, Regidora; Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez, Regidora; Profr. Martín Sánchez Valdivia, Regidor; Mtra. Silvia Guadalupe Ruano Valdez, Regidora; Mtra. Martha María Zepeda del Toro; Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

Manzanillo, Col. A 17 de diciembre de 2021

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Presidente Municipal de Manzanillo, Colima.
Firma.

MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO
Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima.
Firma.



PROYECTO DE PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2021
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO 2018-2021
LISTADO DETALLADO ADECUACION PRESUPUESTAL No. 5



ID	Obra/Acción	Colonia/Localidad	Rural/Urbana	Costo	Adecuación presupuestal 1	Adecuación presupuestal 2	Adecuación presupuestal 3	Adecuación presupuestal 4	Adecuación presupuestal 5	Fondeo	Tipo de Obra	Unidad Administrativa Responsable
FAIS 2021												
1	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en la colonia Porfirio Gaytán Gudiño, en Manzanillo, Colima.	Santiago	Urbana	\$ 784,307.10						FAIS	FISMDF	Obras Públicas
2	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la construcción de cárcamo de bombeo, línea de conexión de drenaje y descargas domiciliarias en la colonia La Calma en El Colomo.	El Colomo	Urbana	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,699,354.38	\$ 1,699,354.38	\$ 2,116,284.13	FAIS	FISMDF	CAPDAM
3	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la pavimentación con concreto hidráulico, red de drenaje y línea agua potable de calle 20 de Noviembre en la colonia Lázaro Cárdenas, en Manzanillo, Colima.	El Colomo	Urbana	\$ 1,965,855.00	\$ 1,965,855.00	\$ 1,965,855.00	\$ 1,965,855.00	\$ 1,931,860.98	\$ 1,931,860.98	FAIS	FISMDF	Obras Públicas
4	Construcción de subcolector de 12" del arroyo El Jabali desde calle Rostia Alvires hasta el arroyo del Mar.	El Jabali	Urbana	\$ 497,314.23	\$ 497,314.23	\$ 1,067,930.70	\$ 1,067,930.70	\$ 1,067,930.70	\$ 959,558.30	FAIS	FISMDF	CAPDAM
5	Sustitución de tubería de agua potable y tomas domiciliarias en calle Chapultepec entre calle J. Jesús Alcaraz y andador Chapultepec de la colonia Centro de Manzanillo, Col. Segunda etapa.	Centro	Urbana	\$ 230,000.00	\$ 230,000.00	\$ 230,000.00	\$ 230,000.00	\$ 230,000.00		FAIS	FISMDF	CAPDAM
6	Interconexión de línea de conducción de 16" de diámetro a tanque Garzas con red de distribución de Tapeixtes, segunda etapa.	Valle de las Garzas	Urbana	\$ 155,573.33	\$ 155,573.33	\$ 155,573.33	\$ 205,539.31	\$ 205,539.31	\$ 205,539.31	FAIS	FISMDF	CAPDAM
7	Construcción de muro de contención de tanque de almacenamiento Joyas.	Las Joyas	Urbana	\$ 389,320.36	\$ 389,320.36	\$ 389,320.36				FAIS	FISMDF	CAPDAM
8	Reingeniería, modernización y aumento de capacidad en la planta de tratamiento de aguas residuales Dinámica.	Valle Paraíso	Urbana	\$ 12,000,000.00	\$ 12,000,000.00					FAIS	FISMDF	CAPDAM
9	Suministro de lámparas LED tercera etapa	Varias	Urbana	\$ 11,000,000.00	\$ 12,500,000.00	\$ 12,500,000.00	\$ 12,500,000.00	\$ 11,554,591.80	\$ 11,554,591.80	FAIS	FISMDF	Servicios Públicos
10	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la pavimentación a base de empedrado en calle Armando Ochoa en la localidad de Campos.	Campos	Urbana	\$ 1,148,363.00					\$ -	FAIS	FISMDF	Obras Públicas
70	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Leonidas Sánchez en la localidad de Campos.	Campos	Urbana		\$ 2,833,400.10	\$ 2,833,400.10	\$ 2,833,400.10	\$ 2,789,663.60	\$ 2,789,663.60		FISMDF	Obras Públicas
11	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Amador García Meza de la colonia Salagua.	Salagua	Urbana	\$ 3,510,000.00	\$ 3,510,000.00	\$ 3,510,000.00	\$ 3,510,000.00	\$ 3,510,000.00	\$ 3,510,000.00	FAIS	FISMDF	Obras Públicas
12	Desarrollo de Infraestructura Municipal, sobre carretera libre Manzanillo - Colima, en las colonias Ignacio Zaragoza y Las Torres, en Manzanillo, Colima.	El Colomo	Urbana	\$ 900,730.00						FAIS	FISMDF	Obras Públicas
13	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Alvaro Obregón de la localidad de Venustiano Carranza.	Venustiano Carranza	Rural	\$ 1,394,000.00						FAIS	FISMDF	Obras Públicas
14	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en vialidades de la colonia Jardines de Santiago.	Jardines de Santiago	Urbana	\$ 2,024,300.00	\$ 1,918,300.00	\$ 1,918,300.00	\$ 1,918,300.00	\$ 1,918,300.00	\$ 1,918,300.00	FAIS	FISMDF	Obras Públicas
15	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la pavimentación de concreto asfáltico en el tramo carretero Miramar Peñitas comprendido entre hotel Playa de Oro y Gran Festival.	Miramar	Urbana	\$ 850,000.00						FAIS	FISMDF	Obras Públicas
16	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en Andador Puebla de la colonia Benito Juárez.	Benito Juárez	Urbana	\$ 697,000.00	\$ 697,000.00	\$ 820,000.00	\$ 820,000.00	\$ 783,260.32	\$ 783,260.32	FAIS	FISMDF	Obras Públicas
17	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en Andador Guanajuato de la colonia Benito Juárez.	Benito Juárez	Urbana	\$ 703,500.00	\$ 703,500.00	\$ 703,500.00	\$ 903,500.00	\$ 903,499.34	\$ 903,499.34	FAIS	FISMDF	Obras Públicas
71	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en andador Del Tanque en la colonia Francisco Villa de Santiago, en Manzanillo, Colima.	Santiago	Urbana		\$ 490,000.00	\$ 490,000.00	\$ 490,000.00	\$ 560,000.00	\$ 483,064.10	FAIS	FISMDF	Obras Públicas
72	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la construcción de línea de drenaje en calle Benito Juárez de la colonia Marina Nacional, de la localidad de El Colomo en Manzanillo, Colima.	El Colomo	Urbana		\$ 360,000.00	\$ 360,000.00				FAIS	FISMDF	CAPDAM
97	Rehabilitación y eficiencia de la planta de tratamiento de aguas residuales Dinámica.	Chandiablo	Urbana			\$ 2,145,000.00	\$ 2,145,000.00	\$ 2,145,000.00	\$ 2,142,631.06	FAIS	FISMDF	CAPDAM
98	Sustitución de bombas de cárcamo de llegada, sopladores y difusores de aire de la planta de tratamiento de aguas residuales Miramar	Miramar	Rural			\$ 1,265,000.00	\$ 1,265,000.00	\$ 1,265,000.00	\$ 1,258,632.42	FAIS	FISMDF	CAPDAM
99	Sustitución de bombas de cárcamo de llegada, sopladores y difusores de aire de la planta de tratamiento de aguas residuales El Colomo	El Colomo	Rural			\$ 1,790,000.00	\$ 1,790,000.00	\$ 1,790,000.00	\$ 1,797,115.07	FAIS	FISMDF	CAPDAM
100	Adquisición de equipos de bombeo para carcamos de aguas residuales.	Varios	Urbana			\$ 4,391,081.26	\$ 4,391,081.26	\$ 4,391,081.26	\$ 4,391,081.26	FAIS	FISMDF	CAPDAM



PROYECTO DE PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2021
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO 2018-2021
LISTADO DETALLADO ADECUACION PRESUPUESTAL No. 5



ID	Obra/acción	Colonia/Localidad	Rural/Urbana	Costo	Adecuación presupuestal 1	Adecuación presupuestal 2	Adecuación presupuestal 3	Adecuación presupuestal 4	Adecuación presupuestal 5	Fondeo	Tipo de Obra	Unidad Administrativa Responsable
101	Adquisición de equipos de bombeo para agua potable para pozos y rebombes.	Varios	Urbana			\$ 1,800,000.00	\$ 1,800,000.00	\$ 1,800,000.00	\$ 1,800,000.00	FAIS	FISMDF	CAPDAM
109	Ampliación del sistema de alumbrado municipal.	Varios	Urbana					\$ 989,879.06	\$ 989,879.06	FAIS	FISMDF	Servicios Públicos
	SUBTOTAL:			\$ 39,450,263.02	\$ 39,450,263.02	\$ 39,534,960.75	\$ 39,534,960.75	\$ 39,534,960.75	\$ 39,534,960.75			
GASTOS INDIRECTOS												
GD1	Servicios integrales de contratación de estudios de consultoría para la realización de evaluación de proyectos del FISM	Diversas		\$ 230,000.00	\$ 230,000.00	\$ 230,000.00	\$ 230,000.00	\$ 230,000.00	\$ 230,000.00	FAIS	FISMDF Gasto Indirectos	Secretaría Técnica
	SUBTOTAL:			\$ 230,000.00	\$ 230,000.00	\$ 230,000.00	\$ 230,000.00	\$ 230,000.00	\$ 230,000.00			
PRODIMD												
PR1	Remodelación del edificio de la Presidencia Municipal para construcción de oficinas.	Diversas	Urbana	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	FAIS	FISMDF PRODIMDF	Obras Públicas
PR2	Adquisición de computadoras para fortalecer áreas de atención directa a la población.	Diversas	Urbana	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	FAIS	FISMDF PRODIMDF	Oficialía Mayor
	SUBTOTAL:			\$ 375,000.00	\$ 375,000.00	\$ 375,000.00	\$ 375,000.00	\$ 375,000.00	\$ 375,000.00			
RECURSOS EXCEDENTES 2020												
18	Servicios Relacionados con la Obra Pública para la exploración de suelos.	Diversas	Urbana	\$ 80,000.00	\$ 80,000.00	\$ 80,000.00	\$ 80,000.00	\$ 135,000.00	\$ 135,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
19	Servicios Relacionados con la Obra Pública.	Diversas	Urbana	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
20	Materiales y herramientas para cuadrilla urbana.	Diversas	Urbana	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Adquisiciones
21	Adquisición de Paquetes de Materiales de Construcción y equipamiento a favor de familias de escasos recursos económicos en comunidades rurales y zonas vulnerables.	Diversas	Rural	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	\$ 399,953.78	\$ 399,953.78	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Desarrollo Social
22	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la mejora urbana del ingreso al sector 5, en Manzanillo, Colima.	Playa Azul	Urbana	\$ 134,696.29	\$ 134,696.29	\$ 134,696.29	\$ 134,696.29	\$ 131,050.45	\$ 131,050.45	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
23	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante el acondicionamiento de ingreso vehicular y peatonal a comunidad de Marabasco	Marabasco	Rural	\$ 1,626,363.00	\$ 1,426,363.00	\$ 1,726,363.00	\$ 1,726,363.00	\$ 1,726,363.00	\$ 1,726,363.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
24	Desarrollo de Infraestructura Municipal, de área de comedores, locales y puntos de venta en playa de San Pedro en Manzanillo, Colima.	San Pedro	Urbana	\$ 480,000.00	\$ 480,000.00	\$ 480,000.00	\$ 480,000.00	\$ 730,000.00	\$ 730,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
25	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la habilitación de baños públicos en edificación existente de jardín principal en la localidad de El Naranjo.	El Naranjo	Urbana	\$ 78,400.00	\$ 78,400.00	\$ 141,498.98	\$ 141,498.98			Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
26	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la habilitación de baños públicos en bajos de la Presidencia.	Centro	Urbana	\$ 1,228,201.00	\$ 1,228,201.00	\$ 1,228,201.00	\$ 1,228,201.00			Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
27	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la construcción de baños públicos en jardín principal de Salagua.	Salagua	Urbana	\$ 435,841.00	\$ 435,841.00	\$ 435,841.00	\$ 435,841.00	\$ 426,969.22	\$ 426,969.22	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
28	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción de elevador en edificio de la Presidencia Municipal de Manzanillo.	Centro	Urbana	\$ 1,960,000.00	\$ 1,960,000.00	\$ 1,960,000.00	\$ 186,831.42			Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
29	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción del Corredor de las Artesanías en calle 5 de mayo para ordenamiento urbano de la zona en Manzanillo Centro.	Centro	Urbana	\$ 1,857,624.00						Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
30	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la construcción de espacio de recreación en Iracionamiento Santa Sofía, en Manzanillo, Colima.	Santa Sofía	Urbana	\$ 647,321.00	\$ 647,321.00	\$ 897,321.00	\$ 897,321.00	\$ 897,320.81	\$ 897,320.81	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
31	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la Rehabilitación urbana de jardín principal en la colonia Infonavit, Manzanillo, Colima.	Infonavit	Urbana	\$ 863,630.00	\$ 863,630.00	\$ 863,630.00	\$ 1,463,630.00	\$ 1,463,630.00	\$ 1,360,610.64	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
32	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la Rehabilitación urbana mediante la pintura de fachadas en colonia Infonavit, dentro del programa Mi Barrio Bonito.	Infonavit	Urbana	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00					Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Adquisiciones
33	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la construcción de espacio de usos múltiples y rehabilitación de paradero urbano en la colonia La Tolva	La Tolva	Urbana	\$ 547,000.00	\$ 547,000.00	\$ 617,000.00	\$ 617,000.00	\$ 579,155.20	\$ 579,155.20	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
34	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la mejora y equipamiento de espacio público en la colonia Pedro Núñez.	Pedro Núñez	Urbana	\$ 698,637.00	\$ 698,637.00	\$ 698,637.00	\$ 698,637.00	\$ 698,637.00	\$ 640,822.07	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
35	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la mejora de jardín con juegos infantiles, área deportiva y aparatos de ejercicio en la colonia Valle Paraíso.	Valle Paraíso	Urbana	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00	\$ 118,776.57	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas



PROYECTO DE PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2021
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO 2018-2021
LISTADO DETALLADO ADECUACION PRESUPUESTAL No. 5



ID	Obra/Acción	Colonia/Localidad	Rural/Urbana	Costo	Adecuación presupuestal 1	Adecuación presupuestal 2	Adecuación presupuestal 3	Adecuación presupuestal 4	Adecuación presupuestal 5	Fondeo	Tipo de Obra	Unidad Administrativa Responsable
36	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción de Paraderos Urbanos en diversos puntos de la ciudad.	Varias	Urbana	\$ 1,287,000.00	\$ 1,287,000.00	\$ 1,287,000.00	\$ 1,287,000.00	\$ 1,287,000.00	\$ 1,287,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
37	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la construcción de puente peatonal sobre arroyo en calle 16 de septiembre en la localidad de Jalipa.	Jalipa	Rural	\$ 525,000.00	\$ 525,000.00	\$ 525,000.00	\$ 525,000.00	\$ 318,611.71	\$ 318,611.71	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
38	Desarrollo de Infraestructura Municipal mediante la construcción de parque de patinaje (Skatepark) en playa de Miramar, en Manzanillo, Colima.	Miramar	Rural	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 3,380,000.00	\$ 3,380,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
39	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la construcción de cancha y jardín en la colonia Rancho Alegre.	Rancho Alegre	Urbana	\$ 1,350,000.00	\$ 1,350,000.00	\$ 1,350,000.00	\$ 1,350,000.00	\$ 1,350,000.00	\$ 1,350,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
40	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la instalación de juegos infantiles y adecuación de espacio seguro en jardín principal Álvaro Obregón.	Centro	Urbana	\$ 1,274,651.00	\$ 1,274,651.00	\$ 1,150,000.00	\$ 1,150,000.00	\$ 1,046,017.18	\$ 1,027,108.33	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
41	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la construcción de paraderos urbanos y barandales metálicos sobre Boulevard Miguel de la Madrid esquina con calle Bahía de las Garzas, Reforma y Francisco I. Madero en la localidad de Tapeixtles.	Tapeixtles.	Urbana	\$ 267,100.00	\$ 267,100.00	\$ 267,100.00	\$ 267,100.00	\$ 342,100.00	\$ 254,287.04	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
42	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción de cubierta ligera y módulos de venta en plaza fast food de La Perla.	Centro	Urbana	\$ 2,364,658.00						Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
43	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante el embellecimiento y reforestación de camellón de la avenida Elias Zamora Verduzco	Salagua	Urbana	\$ 3,800,000.00	\$ 3,800,000.00	\$ 3,800,000.00	\$ 3,800,000.00	\$ 3,800,000.00	\$ 3,800,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
44	Montaje de escultura de "Snoopy", base de pedestal y adecuación de espacio en costado de Presidencia Municipal.	Centro	Urbana	\$ 88,000.00	\$ 88,000.00	\$ 88,000.00	\$ 88,000.00	\$ 55,376.79	\$ 55,376.79	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
45	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la instalación de una escultura dúplex de bronce "El Tubero y La Palma" considerando adecuación de espacio.	Centro	Urbana	\$ 180,000.00	\$ 180,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Adquisiciones
46	Aplicación de pintura épica en barandal metálico de Puente vehicular de glorieta del Pez Vela.	Tapeixtles.	Urbana	\$ 2,200,000.00	\$ 2,200,000.00	\$ 1,900,000.00	\$ 1,900,000.00	\$ 1,892,332.38	\$ 1,892,332.38	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
47	Desarrollo de Infraestructura Municipal mediante la reparación de paso vehicular Puente de Miramar, dañado por fenómenos meteorológicos, en Manzanillo, Colima.	Miramar	Urbana	\$ 1,100,000.00	\$ 1,100,000.00	\$ 1,300,000.00	\$ 1,300,000.00	\$ 1,300,000.00	\$ 1,300,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
48	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la habilitación de espacio de usos múltiples y de ejercicios, en calle Santa Carolina.	Santa Carolina	Rural	\$ 746,520.00	\$ 746,520.00	\$ 746,520.00	\$ 746,520.00	\$ 694,009.35	\$ 694,009.35	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
49	Elaboración de Proyecto Ejecutivo Juzgado Cívico	Diversas	Urbana	\$ 145,696.00						Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
50	Equipamiento de gimnasio en instalaciones de Seguridad Pública	Salagua	Urbana	\$ 870,000.00	\$ 768,000.00	\$ 768,000.00	\$ 768,000.00	\$ 768,000.00	\$ 768,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Seguridad Pública
51	Rehabilitación de Espacios Públicos en Zonas Urbanas y Rurales en Brigadas de Impacto.	Diversas	Urbana	\$ 200,000.00	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Secretaría Técnica
52	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante el mejoramiento urbano de calle Pino Suarez para arreglo de problemas vehiculares, motocicletas y basura.	Centro	Urbana	\$ 282,000.00	\$ 282,000.00	\$ 282,000.00	\$ 282,000.00	\$ 282,000.00	\$ 282,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
53	Desarrollo de Infraestructura Municipal, en el taller mecánico municipal, en Manzanillo, Colima.	Salagua	Urbana	\$ 1,339,231.98						Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
54	Desarrollo de Infraestructura Municipal mediante la Construcción de casa de seguridad para mujeres Puerta Violeta, en Manzanillo, Colima.	Salagua	Urbana	\$ 2,000,000.00	\$ 2,700,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
55	Complemento para tranvía turístico.	Centro	Urbana	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Turismo
56	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la rehabilitación de barandal de puente de Ventanas	Campos	Urbana	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	\$ 170,284.59	\$ 170,284.59	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
57	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la construcción de trota pista en área verde de la colonia Paraíso Salagua	Salagua	Urbana	\$ 288,029.86	\$ 288,029.86	\$ 688,029.86	\$ 688,029.86	\$ 226,826.32	\$ 226,826.32	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
58	Programa de rehabilitación de los sectores del Centro Histórico de Manzanillo del programa MI Barrio Bono.	Centro	Urbana	\$ 440,000.00	\$ 480,000.00			\$ 59,472.44	\$ 59,472.44	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Secretaría Técnica



PROYECTO DE PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2021
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO 2018-2021
LISTADO DETALLADO ADECUACION PRESUPUESTAL No. 5



ID	Obra/Acción	Colonia/Localidad	Rural/Urbana	Costo	Adecuación presupuestal 1	Adecuación presupuestal 2	Adecuación presupuestal 3	Adecuación presupuestal 4	Adecuación presupuestal 5	Fondeo	Tipo de Obra	Unidad Administrativa Responsable
59	Centro de inteligencia miros Manzanillo 2021, incluye accesorios, mobiliario, equipo informático, sistema de cámaras, celulares y capacitación.	Salagua	Urbana	\$ 26,600,000.00						Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Seguridad Publica
73	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en Boulevard Miguel de la Madrid, en la localidad de Santiago, en Manzanillo, Colima.	Santiago	Urbana	\$ 5,236,000.00	\$ 5,358,230.30	\$ 5,358,230.30	\$ 5,220,000.00	\$ 5,198,667.65		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
74	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en el Boulevard Miguel de la Madrid, en San Pedro, en Manzanillo, Colima.	Santiago	Urbana	\$ 680,000.00	\$ 680,000.00	\$ 680,000.00	\$ 650,025.89	\$ 650,025.89		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
75	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante fabricación de bases, soportes y antenas para Wi Fi. Gratuito en zonas rurales en el municipio de Manzanillo, Colima.	Varias	Rural	\$ 1,300,000.00	\$ 1,300,000.00	\$ 1,300,000.00	\$ 1,300,000.00	\$ 1,037,396.06		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
76	Desarrollo de Infraestructura Municipal en calle Pajaritas, Salagua, Fraccionamiento Marimar 1, en Manzanillo, Colima segunda etapa.	Marimar	Urbana	\$ 4,000,000.00	\$ 4,000,000.00	\$ 4,000,000.00	\$ 4,000,000.00	\$ 3,989,754.98		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
77	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante construcción de puente peatonal en la localidad de Parajes.	Parajes	Rural	\$ 340,501.98						Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
78	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante construcción de Ciclovía en Boulevard Miguel De la Madrid en el tramo de la glorieta Las Brisas a avenida Gaviotas, en Manzanillo, Colima.	Playa Azul	Urbana	\$ 1,887,000.00						Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
79	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante construcción de Ciclovía en Boulevard Miguel De la Madrid en el tramo de avenida Gaviotas a avenida La Audencia, en Manzanillo, Colima.	Playa Azul	Urbana	\$ 1,887,000.00	\$ 1,887,000.00					Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
80	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante colocación de cubierta metálica en cancha y rehabilitación de espacio recreativo y deportivo en la localidad de Nuevo Cuyutlan, en Manzanillo, Colima.	Nuevo Cuyutlan	Rural	\$ 1,400,000.00	\$ 1,400,000.00	\$ 1,400,000.00	\$ 1,950,000.00	\$ 1,950,000.00		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
81	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la realización de trabajos de mejora urbana en Playa de San Pedro, en Manzanillo, Colima.	San Pedro	Urbana	\$ 1,750,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
102	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante el suministro y colocación de deck como trabajos de mejora urbana en Playa de San Pedro, en Manzanillo, Colima.	San Pedro	Urbana		\$ 400,000.00	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
82	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en la calle Esmeralda en la colonia Lomas de Santiago de la localidad de Santiago, en Manzanillo, Colima.	Santiago	Urbana	\$ 1,755,000.00	\$ 1,755,000.00	\$ 1,755,000.00	\$ 1,755,000.00	\$ 1,755,000.00		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
83	Reparación de puente peatonal en Miramar dañado por tormenta tropical y mantenimiento de 2 puentes existentes, en Miramar, Manzanillo, Colima.	Miramar	Urbana	\$ 415,000.00	\$ 650,000.00	\$ 750,000.00	\$ 870,000.00	\$ 870,000.00		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
84	Protección de talud de desplante de edificios en zona cenil de la colonia Lomas del Mar, de la localidad de Santiago, en Manzanillo, Colima.	Santiago	Urbana	\$ 255,000.00	\$ 255,000.00	\$ 255,000.00	\$ 125,482.62	\$ 125,482.62		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
85	Elaboración de proyecto ejecutivo de laterales de Libramiento El Naranja.	Tapeixtlés.	Urbana	\$ 550,000.00	\$ 550,000.00	\$ 550,000.00	\$ 550,000.00	\$ 550,000.00		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	INPLAN
86	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción de Archivo de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Manzanillo.	Centro	Urbana	\$ 100,000.00	\$ 110,000.00	\$ 110,000.00	\$ 99,841.91	\$ 99,841.91		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
87	Desarrollo de Infraestructura Municipal, sobre carretera libre Manzanillo - Colima, en las colonias Ignacio Zaragoza y Las Torres, en Manzanillo, Colima.	El Colomo	Urbana	\$ 500,000.00	\$ 900,000.00	\$ 900,000.00	\$ 900,000.00	\$ 900,000.00		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
88	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la pavimentación de concreto asfáltico del Boulevard Miguel de la Madrid en el tramo carretero Miramar Peñitas comprendido entre hotel Playa de Oro y Gran Festival.	Miramar	Urbana	\$ 850,000.00	\$ 850,000.00	\$ 850,000.00	\$ 675,374.74	\$ 675,374.74		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
89	Material para mantenimiento de vialidades, camellones y semaforos.	Varios	Urbana	\$ 4,312,624.00	\$ 4,312,624.00	\$ 4,312,624.00	\$ 4,312,624.00	\$ 4,312,624.00		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Adquisiciones
90	Desarrollo de Infraestructura Municipal, en vialidad a Chandiablo en el sentido hacia Manzanillo, en Manzanillo, Colima.	Miramar	Urbana	\$ 1,280,000.00	\$ 1,220,004.00	\$ 1,220,004.00	\$ 1,068,587.65	\$ 1,068,587.65		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
91	Instalación de cruces seguros mediante la instalación de señalética y reductores de velocidad en las vialidades avenida de Las Rosas y Carretera a Chandiablo, en Manzanillo, Colima.	Varios	Urbana	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 265,665.01		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas



PROYECTO DE PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2021
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO 2018-2021
LISTADO DETALLADO ADECUACION PRESUPUESTAL No. 5



ID	Obra/Acción	Colonia/Localidad	Rural/Urbana	Costo	Adecuación presupuestal 1	Adecuación presupuestal 2	Adecuación presupuestal 3	Adecuación presupuestal 4	Adecuación presupuestal 5	Fondeo	Tipo de Obra	Unidad Administrativa Responsable
92	Rehabilitación y equipamiento de jardines, plazas cívicas y canchas deportivas en la ciudad de Manzanillo, Colima.	Varios	Urbana	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Servicios Públicos
93	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, en calle Álvaro Obregón de la localidad de Venustiano Carranza, en Manzanillo, Colima.	Venustiano Carranza	Rural	\$ 1,394,000.00	\$ 1,394,000.00	\$ 1,394,000.00	\$ 1,394,000.00	\$ 1,394,000.00	\$ 1,332,469.85	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
94	Desarrollo de Infraestructura Municipal mediante delimitación física de las instalaciones de Seguridad Pública, en Manzanillo, Colima.	Salagua	Urbana	\$ 1,189,138.00	\$ 1,189,138.00	\$ 1,189,138.00	\$ 1,189,138.00	\$ 1,113,415.28	\$ 1,018,566.35	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
95	Reparación de puente peatonal y estructura dañada por tormenta tropical en Vista del Mar, en Manzanillo, Colima.	Vista del Mar	Urbana	\$ 387,946.00	\$ 580,000.00	\$ 780,000.00	\$ 1,250,000.00	\$ 1,127,999.99		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
60	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal mediante la construcción de Andador sin nombre de la colonia San Pedro.	Benito Juárez	Urbana	\$ 400,000.00						Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
61	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal mediante la construcción de Andador Privada Sierra Madre de la colonia Bellavista.	Benito Juárez	Urbana	\$ 393,004.00	\$ 343,004.00					Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
62	Ampliación de alumbrado público, mediante instalación de luminarias, bases, postera y alimentación eléctrica en diversos puntos de la ciudad.	Varios	Urbana	\$ 280,000.00	\$ 230,000.00					Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Servicios Públicos
63	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la instalación de Juegos infantiles en jardín de Marimar 2	Marimar	Urbana	\$ 153,616.60	\$ 153,616.60	\$ 153,616.60	\$ 153,616.60	\$ 153,616.60	\$ 153,616.60	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Adquisiciones
103	Desarrollo de Infraestructura Municipal, en Relleno Sanitario Tercer Etapa, en Manzanillo, Colima.	Tapeixtles.	Urbana		\$ 377,769.70	\$ 377,769.70	\$ 377,769.70	\$ 377,769.70	\$ 377,769.70	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Adquisiciones
104	Desarrollo de Infraestructura Municipal mediante la construcción de edificio para Juzgado Cívico, en Manzanillo, Colima. Segunda etapa.	Salagua	Urbana		\$ 750,000.00	\$ 750,000.00	\$ 1,250,000.00	\$ 1,250,000.00		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
105	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la construcción de línea de drenaje en calle Benito Juárez de la colonia Marina Nacional, de la localidad de El Colomo en Manzanillo, Colima.	El Colomo	Urbana			\$ 598,655.05	\$ 598,655.05	\$ 654,618.95		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	CAPDAM
106	Construcción de muro de contención de tanque de almacenamiento Joyas.	Las Joyas	Urbana			\$ 427,590.55	\$ 427,590.55	\$ 426,793.36		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	CAPDAM
107	Sustitución de tubería de 24" de diámetro de llegada a Carcamo de bombeo y de barda perimetral de la estación No. 6 en calle Revolución, Col. Las Brisas, Mazanillo, Col.	Las Brisas	Urbana			\$ 803,922.98	\$ 803,922.98	\$ 748,756.27		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	CAPDAM
108	Desarrollo de infraestructura municipal mediante construcción de oficinas en el área de antigua cárcel, en sus niveles 1 y 2, tercera etapa, colonia Centro, Manzanillo, Colima.	Centro	Urbana			\$ 530,000.00	\$ 795,000.00	\$ 515,328.70		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
111	Desarrollo de Infraestructura Municipal, en la colonia Paraíso Salagua.	Salagua	Urbana				\$ 395,483.20	\$ 395,483.20		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
62	Desarrollo de infraestructura municipal mediante la ampliación y modernización de la red de voz y datos, así como, de las tecnologías de la información y comunicación, en diversos espacios de presidencia municipal, en Manzanillo, Colima. Segunda etapa.	Miramar	Rural				\$ 65,720.34			Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
113	Desarrollo de Infraestructura Municipal, en Valle de las Garzas, en Manzanillo, Colima.	Valle de las Garzas	Urbana					\$ 750,000.00		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
114	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante conservación rutinaria de vialidades primera etapa, en Manzanillo, Colima	Varios	Urbana					\$ 511,066.56		Recurso Municipal	Recurso Excedente 2020	Obras Públicas
SUBTOTAL:				\$ 63,622,220.73	\$ 63,622,220.73	\$ 63,622,220.73	\$ 63,622,220.73	\$ 63,622,220.73	\$ 63,622,220.73			
RECURSO MUNICIPAL EXCEDENTES 2018 - 2019												
64	Desarrollo de Infraestructura Municipal mediante mejoras en instalaciones de Seguridad Pública, en Manzanillo, Colima.	Salagua	Urbana	\$ 965,230.30	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	Recurso Municipal	Recurso Municipal Refrendo Excedentes 2018 - 2019	Obras Públicas
65	Suministro y colocación de luminarias tipo led, complemento segunda etapa.	Diversas	Urbana	\$ 10,654,974.86	\$ 10,654,974.86	\$ 10,654,974.86	\$ 10,654,974.86	\$ 10,325,157.59	\$ 10,325,157.59	Recurso Municipal	Recurso Municipal Refrendo Excedentes 2018 - 2019	Servicios Públicos
66	Dictaminación de edificaciones en riesgo estructural en la ciudad de Manzanillo, Colima.	Diversas	Urbana	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	\$ 53,456.00	\$ 53,456.00			Recurso Municipal	Recurso Municipal Refrendo Excedentes 2018 - 2019	Secretaría Técnica



PROYECTO DE PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2021
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO 2018-2021
LISTADO DETALLADO ADECUACION PRESUPUESTAL No. 5



ID	Obra/Acción	Colonia/Localidad	Rural/Urbana	Costo	Adecuacion presupuestal 1	Adecuacion presupuestal 2	Adecuacion presupuestal 3	Adecuacion presupuestal 4	Adecuacion presupuestal 5	Fondeo	Tipo de Obra	Unidad Administrativa Responsable
105	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante aplicación de recubrimientos industriales a equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana en quioscos y jardines públicos, en Manzanillo, Colima. Segunda etapa.	Varios	Urbana			\$ 121,544.00	\$ 121,544.00	\$ 120,537.61	\$ 120,537.61	Recurso Municipal	Recurso Municipal Refrendo Excedentes 2018 - 2019	Obras Públicas
67	Desarrollo de Infraestructura Municipal, en Relleno Sanitario Segunda Etapa, en Manzanillo, Colima.	Tapeixtles.	Urbana	\$ 1,000,000.00	\$ 622,230.30	\$ 622,230.30	\$ 622,230.30	\$ 622,230.30	\$ 622,230.30	Recurso Municipal	Recurso Municipal Refrendo Excedentes 2018 - 2019	Adquisiciones
68	Suministro de equipo Motoniveladora modelo 140 GC marca Caterpillar	Varias	Rural	\$ 6,300,000.00	\$ 6,943,000.00	\$ 6,943,000.00	\$ 6,943,000.00	\$ 6,943,000.00	\$ 6,943,000.00	Recurso Municipal	Recurso Municipal Refrendo Excedentes 2018 - 2019	Desarrollo Rural
112	Desarrollo de infraestructura municipal mediante la ampliación y modernización de la red de voz y datos, así como, de las tecnologías de la información y comunicación, en diversos espacios de presidencia municipal, en Manzanillo, Colima. Primer etapa.	Miramar	Rural					\$ 384,279.66		Recurso Municipal	Recurso Municipal Refrendo Excedentes 2018 - 2019	Obras Públicas
115	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante conservación rutinaria de vialidades segunda etapa, en Manzanillo, Colima	Varios	Urbana						\$ 384,279.66	Recurso Municipal	Recurso Municipal Refrendo Excedentes 2018 - 2019	Obras Públicas
SUBTOTAL:				\$ 19,095,205.16	\$ 19,095,205.16	\$ 19,095,205.16	\$ 19,095,205.16	\$ 19,095,205.16	\$ 19,095,205.16			
REFRENDO CREDITO FISM 2019												
106	Adquisición de equipos de bombeo para carcamos de aguas residuales	Varios	Urbana			\$ 171,700.00	\$ 171,700.00	\$ 171,700.00	\$ 171,700.00	Recurso Municipal	Refrendo credito FISM 2019	CAPDAM
SUBTOTAL:						\$ 171,700.00	\$ 171,700.00	\$ 171,700.00	\$ 171,700.00			
FORTAMUN												
69	Modernización y ampliación de instalaciones.	Salagua	Urbana	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	Fortamun	Fortamun	Seguridad Publica
SUBTOTAL:				\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00			
ZONA FEDERAL												
96	Servicio de mantenimiento en espacios públicos de zona federal.	Varias	Urbana		\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	Zona Federal	Zona Federal	Zona Federal
SUBTOTAL:					\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00			
T O T A L :				\$ 123,972,688.91	\$ 124,772,688.91	\$ 125,029,086.64	\$ 125,029,086.64	\$ 125,029,086.64	\$ 125,029,086.64			

RESUMEN

CONCEPTO	DISPONIBLE	PROPUESTO	ADECUACION 1	ADECUACION 2	ADECUACION 3	ADECUACION 4	ADECUACION 5
FAIS (PRESUPUESTO 2021)	\$ 40,055,263.02	\$ 40,055,263.02	\$ 40,055,263.02	\$ 50,358,608.00	\$ 50,358,608.00	\$ 50,358,608.00	\$ 50,358,608.00
INVERSION PUBLICA				\$ 40,139,960.75	\$ 40,139,960.75	\$ 40,139,960.75	\$ 40,139,960.75
PAGO DE CREDITO BANOBRAS				\$ 10,218,647.25	\$ 10,218,647.25	\$ 10,218,647.25	\$ 10,218,647.25
FAIS 2021 (Obra)	\$ 38,147,869.54	\$ 39,450,263.02	\$ 39,450,263.02	\$ 39,534,960.75	\$ 39,534,960.75	\$ 39,534,960.75	\$ 39,534,960.75
Gastos Indirectos (Hasta 3%)	\$ 1,144,436.09	\$ 230,000.00	\$ 230,000.00	\$ 230,000.00	\$ 230,000.00	\$ 230,000.00	\$ 230,000.00
PRODIM (Hasta 2%)	\$ 762,957.39	\$ 375,000.00	\$ 375,000.00	\$ 375,000.00	\$ 375,000.00	\$ 375,000.00	\$ 375,000.00
Recursos Excedentes 2020	\$ 63,622,220.73	\$ 63,622,220.73	\$ 63,622,220.73	\$ 63,622,220.73	\$ 63,622,220.73	\$ 63,622,220.73	\$ 63,622,220.73
Recurso Municipal Excedentes 2018 - 2019	\$ 19,095,205.16	\$ 19,095,205.16	\$ 19,095,205.16	\$ 19,095,205.16	\$ 19,095,205.16	\$ 19,095,205.16	\$ 19,095,205.16
Refrendo Credito FISM 2019				\$ 171,700.00	\$ 171,700.00	\$ 171,700.00	\$ 171,700.00
Fortamun	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00
Zona Federal	\$ -	\$ -	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00
TOTAL:	\$ 123,972,688.91	\$ 123,972,688.91	\$ 124,772,688.91	\$ 125,029,086.64	\$ 125,029,086.64	\$ 125,029,086.64	\$ 125,029,086.64

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ**

ACUERDO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.

**HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS
MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ**

Presente.-

El suscrito **Vladimir Parra Barragán**, en mi carácter de Director Interino de esta Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XV del artículo 29 de la Ley de Aguas del Estado de Colima para: *“someter a la aprobación del Consejo de Administración, el reglamento interior del organismo y sus modificaciones”* tengo a bien poner a su consideración el presente proyecto de acuerdo que reforma el Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, sustentado en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Consejo de Administración de la CIAPACOV es su máximo órgano de gobierno el cual tiene la obligación de sesionar por lo menos una vez al mes a fin de acatar lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de Colima.

SEGUNDO: Acorde al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 aprobado por el Consejo de Administración en el punto V. del Orden del Día en la presente sesión ordinaria número 177, dentro del capítulo 1000 de Servicios Personales, se proyectó un ahorro en cuanto a la nómina de confianza, misma que se logrará a través de una reestructura administrativa en sus direcciones.

TERCERA: De esta forma, la CIAPACOV garantizará que el destino de los recursos públicos que recauda, sean encaminados al cumplimiento de su objeto, que es brindar el servicio de agua potable y alcantarillado en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, ya que dentro de los retos que presenta actualmente el organismo operador, están el de llevar a cabo la rehabilitación de su infraestructura hidráulica.

CUARTO: Lo anterior conlleva a realizar una serie de ajustes al Reglamento Interior de la CIAPACOV con la finalidad de dar seguridad jurídica a los cambios realizados y una vez publicado el Acuerdo, empiece a surtir efectos la reestructura administrativa de las direcciones de la CIAPACOV.

QUINTO: En ese sentido, se propone que la actual Dirección de Zona Rural, contenida en el artículo 27 del Reglamento en cita, como una de las áreas adscritas a la Coordinación General Operativa, sea reemplazada por una Coordinación de Zona Rural.

SEXTO: Por otro lado, la Dirección de AquateL, que actualmente se encuentra considerada como una de las áreas de la Coordinación General Operativa, contenida en el mismo artículo 27 antes mencionado, se propone su desaparición para que sus funciones sean sumadas a las ya asignadas por la Dirección de Atención a Usuarios y Cobranza.

En ese tenor se propone modificar el contenido del artículo 27 del Reglamento Interior de la CIAPACOV para eliminar la Dirección de AquateL y para modificar la denominación de Dirección de Zona Rural por Coordinación de Zona Rural.

Asimismo, se realizarán las modificaciones correspondientes al Manual de Organización de la CIAPACOV, para someterlo a conocimiento de este Consejo para su aprobación en términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, de la Ley de Aguas del Estado de Colima.

Por lo expuesto ante este Honorable Consejo de Administración de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, tengo a bien someter a su consideración el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba reformar el artículo 27 del Reglamento Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 27.- *La Coordinación General Operativa auxiliará a la Dirección General en el manejo técnico y operativo de las siguientes áreas:*

* *DIRECCIÓN DE REDES DE AGUA;*

* *DIRECCIÓN DE REDES DE DRENAJE;*

* *Se deroga;*

* *DIRECCIÓN DE BACHEO Y PAVIMENTACIÓN;*

* *DIRECCIÓN DE CLORACIÓN;*

* *DIRECCIÓN DE ELECTROMECÁNICA; Y*

* *COORDINACIÓN DE ZONA RURAL.”*

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El suscrito Director Interino con fundamento en lo dispuesto por la fracción XII del artículo 24 y la fracción XV del artículo 29, ambas de la Ley de Aguas del Estado de Colima, con relación al artículo 25 BIS del Reglamento Interior de la CIAPACOV, someto a la Consideración de esta Honorable Asamblea la presente propuesta de reforma, solicitando que en caso de ser aprobada la misma se me faculte para solicitar su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima.”

Atentamente

Colima, Colima, 15 de diciembre del año 2021.

C. Vladimir Parra Barragán

Director Interino de la CIAPACOV

Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

SE INFORMA

PERIODO VACACIONAL DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 14 DEMARCACIÓN COLIMA.

OFICIO No. DGG/641/2021.

Asunto: En que se indica.

LICENCIADA LAURA GABRIELA GAITÁN CRUZ.

Titular de la Notaría Pública No. 14 de la demarcación Colima.

Presente.

En atención a su escrito en el que en términos del artículo 125 de la Ley del Notariado, notifica que estará con motivo del próximo periodo vacacional la Notaría Pública a su cargo permanecerá cerrada del lunes 20 al 31 de diciembre del año 2021, reanudando sus labores el día lunes 3 de enero de 2022.

Sobre el particular, le informé que se ha tomada debida nota de lo anterior y esta Secretaría no tiene inconveniente alguno; por lo que se ordena publicar el presente oficio en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima", para los efectos conducentes en términos de los artículos 125 y 138 de la citada Ley.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Colima Col., a 15 de diciembre de 2021.

**EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO, QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE LA
TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE COLIMA, EN RAZÓN DE SU AUSENCIA TEMPORAL, CON FUNDAMENTO EN
LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN IV Y 11 FRACCIÓN XVII Y XXII DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

LICENCIADO MARCO ANTONIO VALENCIA VILLATORO.

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SE INFORMA

PERIODO VACACIONAL DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 4 DEMARCACIÓN COLIMA.

OFICIO No. DGG/649/2021.

Asunto: En que se indica.

LIC. PABLO BERNARDO CASTAÑEDA DE LA MORA

Titular de la Notaría Pública No. 4 de la demarcación Colima.

Presente.

En atención a su escrito en el que en términos del artículo 125 de la Ley del Notariado, notifica que, con motivo del próximo periodo vacacional, la Notaría Pública a su cargo permanecerá cerrada del lunes 27 de diciembre de 2021 al 07 de enero de 2022, reanudando sus labores el día lunes 10 de enero de 2022.

Sobre el particular, le informé que se ha tomada debida nota de lo anterior y esta Secretaría no tiene inconveniente alguno; por lo que se ordena publicar el presente oficio en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima", para los efectos conducentes en términos de los artículos 125 y 138 de la citada Ley.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Colima Col., a 24 de diciembre de 2021.

**EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO, QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE LA
TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE COLIMA, EN RAZÓN DE SU AUSENCIA TEMPORAL, CON FUNDAMENTO EN
LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN IV Y 11 FRACCIÓN XVII Y XXII DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

LICENCIADO MARCO ANTONIO VALENCIA VILLATORO.

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

CIRCULAR

NÚMERO 07, DEL AÑO JUDICIAL 2021-2022, EMITIDA POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, RELATIVA A LAS VACACIONES DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021, PARA EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CIRCULAR NÚM. 07
AÑO JUDICIAL 2021 – 2022
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, TITULARES DE ÁREA, PROYECTISTAS, SECRETARÍAS, PERSONAL MEDIADOR Y DE APOYO EN GENERAL, AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ABOGACÍA Y PÚBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E S .-

Con fundamento en el numeral 248, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en cumplimiento a lo acordado en la Sesión Plenaria Ordinaria del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, celebrada el día jueves 16 de diciembre del año en curso, se hace de su conocimiento que, en observancia a los derechos laborales del personal del Poder Judicial del Estado, se acordó girar la presente, para comunicar un ajuste al próximo periodo vacacional, conforme al siguiente,

A C U E R D O :

UNO.- Se reforman los puntos UNO y TRES, del Acuerdo de Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de fecha 24 de noviembre del presente año, comunicado mediante circular 03/2021, relativo a la concesión de vacaciones a favor del personal del Poder Judicial del Estado, para quedar como sigue:

“UNO.- El período vacacional correspondiente al segundo semestre del año 2021, para el Poder Judicial del Estado, comprenderá del 20 de diciembre del presente año al 04 de enero del año 2022, reanudando labores el día miércoles 05 de la misma anualidad, por lo que se declaran inhábiles los días incluidos en dicho período, con las salvedades de ley en casos urgentes, en las materias Familiar, Penal y Laboral...”

...TRES.- El personal adscrito a los Juzgados Penales Tradicionales de los tres Partidos Judiciales y al Juzgado Auxiliar en Materia Familiar del Primer Partido Judicial, que permanezca en servicio durante el primer período vacacional, disfrutará de ese derecho del 05 al 20 de enero del año 2022, reanudando labores el día viernes 21 de enero de la mencionada anualidad.”

DOS.- Comuníquese la presente circular al personal, autoridades de los tres órdenes de gobierno, abogacía y público en general, para los efectos legales conducentes, y se ordena su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, conforme a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web y redes sociales oficiales del Poder Judicial del Estado.

A T E N T A M E N T E .

COLIMA, COLIMA, A 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

**EL PRESIDENTE DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
MAGDO. BERNARDO A. SALAZAR SANTANA.**

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

CIRCULAR

NÚMERO 08/2021 EN LA QUE SE INFORMA EL PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2021.

PRESIDENCIA
CIRCULAR NÚMERO 08/2021

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, VISITADORES, SECRETARIA EJECUTIVA Y TÉCNICA DEL CONSEJO, COORDINADORA ADMINISTRATIVA, DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TITULARES DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PÚBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E S.

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82, del Reglamento de Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, se informa que el personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima disfrutará de los siguientes días de descanso:

UNO.- El periodo vacacional correspondiente al segundo semestre del año 2021, para los trabajadores de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, comprenderá del **20 de diciembre del año 2021, al 31 de diciembre del año 2021, reanudando labores el día lunes 03 de enero del año 2022.** El personal que permanezca en servicio durante el primer periodo vacacional, disfrutará de ese derecho del **03 al 14 de enero del año 2022, reanudando labores el día lunes 17 de enero de la mencionada anualidad.**

DOS.- Se declaran **Inhábiles los días incluidos en el período vacacional señalado en el punto uno del presente acuerdo, de tal forma, que no correrán plazos ni términos procesales durante el lapso de tiempo comprendido del 20 de diciembre del año 2021 al 17 de enero del año 2022.**

TRES.- Durante el periodo vacacional el horario de servicio será de las **08:00 horas a las 16:00 horas de lunes a viernes** y las emergencias fuera del horario establecido se atenderán al siguiente **teléfono celular 3121551333.**

CUATRO.- Se hace de su conocimiento que solo los trabajadores que cuenten con más de 06 seis meses de servicio continuo, tendrán derecho a vacaciones, de acuerdo a la Ley vigente en la materia.

CINCO.- El personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, sólo podrá disfrutar de los periodos vacacionales previamente establecidos

SEIS.- Hágase del conocimiento de las autoridades de los tres órdenes de Gobierno, abogacía y público en general, para los efectos legales conducentes, y publíquese la presente circular en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así como en la página web y redes sociales oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

A T E N T A M E N T E
COLIMA, COLIMA, 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021
LIC. ROBERTO RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Marco Antonio Valencia Villatoro

Encargado del Despacho de la Dirección General de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Colima

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

Lic. Gregorio Ruiz Larios

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

Mtra. Lidia Luna González

C. Luz María Rodríguez Fuentes

C. María del Carmen Elisea Quintero

LI. Marian Murguía Ceja

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500